

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS  
EDICTO

El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 25 de febrero de 2025, ha resuelto lo siguiente:

“Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución de 28 de marzo de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 62, de 2 de abril de 2025, posteriormente rectificada mediante Resolución de 18 de septiembre de 2025, publicada en el BOP de Cádiz núm. 189, de 2 de octubre de 2025, se dispuso la aprobación de la convocatoria y bases específicas por las que se regirá el proceso para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 3 plazas de Técnico/a Administración Especial Tributaria (1 reservada a personas con discapacidad), identificadas con los códigos F-03.36.01, F-03.36.02 y F-03.36.03, incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2023, mediante el sistema de concurso-oposición, por el turno libre.

Segundo.- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 91, de 15 de mayo de 2025, se publica Anuncio de 25 de abril de 2025, relativo al extracto de las bases específicas que regulan los procesos convocados para la selección de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación, en régimen de personal funcionario de carrera, mediante turno libre.

Tercero.- Mediante Resolución de 14 de octubre de 2025, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 268, de 7 de noviembre de 2025, se anuncia la convocatoria pública de 3 plazas de Técnico/a Administración Especial Tributaria (1 reservada a personas con discapacidad), pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Superior, mediante el sistema de concurso-oposición libre, incluidas en el Grupo de clasificación A, Subgrupo A1, estableciéndose un plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes de admisión contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, iniciándose su cómputo de plazos el día 10 de noviembre y finalizando el día 5 de diciembre de 2025 (ambos inclusive).

MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).
  - Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía (B.O.E. de 11 de julio).
  - Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (B.O.E. de 14 de junio).
  - Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).
  - Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera, de las plazas vacantes en la plantilla de la Diputación Provincial de Cádiz, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 47, de fecha 13 de marzo de 2017.
  - Bases Específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 3 plazas de Técnico/a Administración Especial Tributaria (1 reservada a personas con discapacidad), (BOP de Cádiz núm. 62, de 2 de abril de 2025, modificadas en el BOP de Cádiz núm. 189, de 2 de octubre de 2025).
- Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Único.- En virtud de lo dispuesto en el apartado 1 de la base Quinta de las específicas del procedimiento convocado para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 3 plazas de Técnico/a Administración Especial Tributaria (1 reservada a personas con discapacidad), publicadas en el BOP de Cádiz núm. 62, de 2 de abril de 2025, modificadas en el BOP de Cádiz núm. 189, de 2 de octubre de 2025, expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, en su caso.

Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la resolución anteriormente aludida, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Las subsanaciones se presentarán, en caso de exclusión, mediante su acceso al expediente que, en relación al proceso selectivo, la persona aspirante tiene abierto en sede electrónica, a través del enlace <https://sede.dipucadiz.es/group/sede/carpeta-ciudadana> y tras su identificación, podrá acceder a su expediente y proceder a la subsanación; y en caso de omisión en las listas provisionales, podrá realizarse por medio de un formulario de propósito general, accesible a través del enlace <https://sede.dipucadiz.es/tramites-de-ciudadania>.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Aprobar la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso convocado para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 3 plazas de TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN ESPECIAL TRIBUTARIA (1 reservada a personas con discapacidad), incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2023, mediante el sistema de concurso-oposición libre, que se relacionan en el documento ANEXO.

SEGUNDO: Publicar la relación provisional de personas admitidas y excluidas a que se refiere el apartado anterior en el Boletín Oficial de la Provincia de

Cádiz, en virtud de lo dispuesto en la normativa vigente, así como en la base Décimo Primera de las específicas, con expresión en el caso de personas excluidas de las causas que la justifican.

También se expondrá al público en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación, así como en la página web corporativa [www.dipucadiz.es](http://www.dipucadiz.es), entrando sucesivamente en los siguientes enlaces: 'Servicios', 'Función Pública y Recursos Humanos', 'Oferta Empleo Público'.

TERCERO: Las personas aspirantes excluidas u omitidas por no figurar en las listas provisionales de admitidas ni en las de excluidas, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o la omisión simultánea en las listas de personas admitidas y excluidas.

La subsanación en caso de exclusión, deberá realizarse accediendo al expediente que, en relación al proceso selectivo, la persona aspirante tiene abierto en sede electrónica. A través del enlace <https://sede.dipucadiz.es/group/sede/carpeta-ciudadana> y tras su identificación, podrá acceder a su expediente y proceder a la subsanación.

La subsanación en caso de omisión en las listas provisionales, podrá realizarse por medio de un formulario de propósito general, accesible a través del enlace <https://sede.dipucadiz.es/tramites-de-ciudadania>

Quienes dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas. Concluido ese plazo se hará pública la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, con expresión del lugar y fecha de comienzo de los ejercicios. Dicha lista se expondrá en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de esta Corporación, a través del enlace <https://sede.dipucadiz.es/tablon-electronico-de-anuncios-y-edictos>, y en la url de Función Pública [https://www.dipucadiz.es/funcion\\_publica\\_y\\_recursos\\_humanos/oferta-empleo-publico/](https://www.dipucadiz.es/funcion_publica_y_recursos_humanos/oferta-empleo-publico/)

CUARTO: Las reclamaciones y subsanaciones presentadas a las listas provisionales de personas admitidas y excluidas se resolverán en la misma resolución que el Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos dicte la aprobación de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas e indique el lugar, fecha y hora para la realización del primer ejercicio de la oposición, sirviendo su publicación a efectos de notificación.

QUINTO: La inclusión de aspirantes en la relación de personas admitidas no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Administración de que los mismos reúnen los requisitos generales y particulares exigidos en la resolución de convocatoria. La acreditación y verificación de estos tendrá lugar únicamente para las personas aspirantes que superen el proceso selectivo, en la forma y momento procedimental establecidos en la convocatoria.

ANEXO

RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS AL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE 3 PLAZAS DE TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN ESPECIAL TRIBUTARIA (1 RESERVADA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD), INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA EL AÑO 2023, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE SUPERIOR, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 28 DE MARZO DE 2025 (B.O.P. NÚM. 62, DE 2 DE ABRIL DE 2025, RECTIFICADO EN EL BOP DE CÁDIZ NÚM. 189, DE 2 DE OCTUBRE DE 2025), MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

Relación provisional de personas admitidas  
TURNO GENERAL

| APELLIDO 1 | APELLIDO 2 | NOMBRE       | DNI       |
|------------|------------|--------------|-----------|
| AGUILAR    | MARIN      | MARÍA JOSE   | ***1667** |
| ALCINA     | TIZON      | MONICA       | ***6420** |
| ALONSO     | CUEVAS     | JOSE LUIS    | ***6799** |
| AMAYA      | VAZQUEZ    | LILIANA      | ***1796** |
| ARAGON     | RAMIREZ    | LOLA         | ***9982** |
| ARMARIO    | DE LA ROSA | CRISTINA     | ***7782** |
| BENITEZ    | MARISCAL   | EVA          | ***8541** |
| BOZA       | HIDALGO    | JOSE MARIA   | ***4070** |
| BUENO      | MORENO     | JOSE ANTONIO | ***4619** |
| CALVENTE   | ARAGON     | VERONICA     | ***4239** |
| CANTERO    | BAYON      | JOSE MANUEL  | ***6778** |
| CANTERO    | BAYON      | MARTA        | ***8897** |
| CARRERO    | LANCHA     | SARAY        | ***4241** |
| CASAS      | GONZALEZ   | MARGARITA    | ***4635** |
| CHAVES     | ARAGON     | SOLEDAD      | ***1985** |
| CORNEJO    | FUENTES    | ELENA        | ***6931** |
| DELGADO    | ESPADA     | JESUS        | ***0533** |
| DIAZ       | ARJONA     | RAFAEL JESUS | ***8315** |
| ESCAMILLA  | MUÑOZ      | ROSARIO      | ***0272** |
| ESPINAR    | TORRES     | RAUL         | ***3893** |
| FASSA      | RIPALDA    | FERNANDO     | ***2776** |
| FEIJOO     | SANCHEZ    | PILAR        | ***9151** |

| APELLIDO 1 | APELLIDO 2    | NOMBRE           | DNI       |
|------------|---------------|------------------|-----------|
| FERNANDEZ  | MERCADO       | MARIA ANTONIA    | ***0585** |
| FLEY       | BAEZ          | MARIA            | ***5650** |
| FLORES     | MACHUCA       | ROCIO            | ***9313** |
| FUARROS    | FUENTES       | JOSEFA           | ***6401** |
| GAMUCI     | MATO          | ALBA             | ***4438** |
| GARCIA     | SOTO          | MARIA PILAR      | ***5544** |
| GODOY      | MARTINEZ      | MONICA           | ***0649** |
| GOMEZ      | MEDINILLA     | DIANA            | ***4270** |
| GOMEZ      | SERRANO       | MARIA JESUS      | ***3359** |
| GONZALEZ   | AMAYA         | MILLAN           | ***5552** |
| GRIMALDI   | TORRES        | JORGE            | ***6208** |
| JIMENEZ    | NAVARRO       | MARIA JESUS      | ***2197** |
| LANDIN     | CUMBRERA      | JOSE JAVIER      | ***7473** |
| LOBATO     | DIAZ          | MARIA CARMEN     | ***3485** |
| LOPEZ      | DE LA CRUZ    | ANA              | ***7951** |
| MUÑOZ      | MORENO        | MARIA DEL SOL    | ***1460** |
| PEREZ      | MAZA          | JENNIFER         | ***7853** |
| PIÑERO     | ROBLES        | ANA              | ***6042** |
| PIÑERO     | ROSADO        | ALVARO           | ***7122** |
| PULIDO     | SORIANO       | GASPAR           | ***2358** |
| RAMIREZ    | GOMEZ         | JESUS AGUSTIN    | ***8768** |
| REBOLLO    | SIMARRO       | DANIEL           | ***5795** |
| RENEDO     | FLORIDO       | MARIA DEL CARMEN | ***6383** |
| REYES      | OREJA         | ESTHER           | ***6724** |
| RIVERA     | ROMAN-NARANJO | MARIA DEL CARMEN | ***4920** |
| ROBLES     | BRIOSO        | MARTA            | ***4141** |
| ROCES      | PERALES       | EVA              | ***5826** |
| ROMERO     | RUIZ          | CARLOS           | ***2920** |
| RUFINO     | RECHA         | EVA MARIA        | ***7928** |
| SANCHEZ    | BARRAGAN      | GLORIA MARIA     | ***3527** |
| SANCHEZ    | CORNEJO       | DEBORA           | ***4092** |
| SANCHEZ    | JIMENEZ       | JOSE LUIS        | ***3947** |
| SANCHEZ    | LIANKO        | PAULA CORAZON    | ***3249** |
| SANCHEZ    | TIRADO        | SALVADORA        | ***0111** |
| SESTELO    | CHAFINO       | JOSE MANUEL      | ***7697** |
| TOCINO     | GUTIÉRREZ     | MANUEL           | ***4931** |
| VALERO     | SAN JUAN      | MARIA DEL CARMEN | ***4843** |
| VAZQUEZ    | LOPEZ         | MARIA ROCIO      | ***6394** |
| VENDOIRO   | PEÑA          | LOURDES ANTONIA  | ***5257** |

Total de personas admitidas: 61  
TURNO DISCAPACIDAD

| APELLIDO 1 | APELLIDO 2 | NOMBRE             | DNI       |
|------------|------------|--------------------|-----------|
| CARO       | POMARES    | TAMARA             | ***8683** |
| FORNELL    | SEPULVEDA  | RICARDO            | ***7715** |
| GARCIA     | DURAN      | Mª DELDULCE NOMBRE | ***7516** |
| LORENZO    | DIAZ       | FERNANDO           | ***4396** |

Total de personas admitidas: 4  
Relación provisional de personas excluidas, con indicación de las causas de exclusión  
TURNO GENERAL

| APELLIDO 1     | APELLIDO 2 | NOMBRE             | DNI       | CAUSAS |
|----------------|------------|--------------------|-----------|--------|
| ARAGON         | GARCIA     | MARIA ARANZAZU     | ***7740** | 2      |
| BORRAJO        | COZAR      | BEATRIZ            | ***6912** | 2      |
| BRAZA          | BLANCO     | MARIA VANESSA      | ***5427** | 2      |
| CAMPOS         | SERRANO    | LUIS CARLOS        | ***3128** | 2      |
| CRESPO         | BERNAL     | PATRICIA           | ***0333** | 2      |
| CRIADO         | DEL HIERRO | MARIA ESTEFANIA    | ***5309** | 2      |
| DE JUAN ARACIL | PARRA      | NUÑO               | ***9956** | 2      |
| FERNANDEZ      | REYES      | ANA ROCIO          | ***3570** | 2      |
| FOPIANI        | MORA       | SONIA              | ***3723** | 2      |
| GARCIA         | DOMINGUEZ  | LAURA              | ***4300** | 2      |
| GARCIA         | FERNANDEZ  | AMELIA DEL ROSARIO | ***5286** | 2      |
| LARIOS         | CLEMENTE   | BEATRIZ            | ***9975** | 2      |

| APELLIDO 1 | APELLIDO 2   | NOMBRE           | DNI       | CAUSAS |
|------------|--------------|------------------|-----------|--------|
| MATEO      | ROMERO       | MANUEL JESUS     | ***2601** | 4      |
| MELERO     | JIMENEZ      | JOSE MANUEL      | ***1304** | 2 y 4  |
| PALOMEQUE  | RUIZ-BERDEJO | MARIA DEL MAR    | ***9239** | 2      |
| PEREZ      | RAMOS        | MARIA EUGENIA    | ***4636** | 2      |
| RODAS      | RUEDA        | VICENTE JAVIER   | ***7627** | 2      |
| RODRIGUEZ  | MACIAS       | MARIA DEL CARMEN | ***3124** | 2      |
| RODRIGUEZ  | RAMOS        | MARTA            | ***6853** | 2      |
| RUBIO      | GARCIA       | MARIA JESUS      | ***3884** | 2      |
| SALAS      | TORNAY       | NATALIA          | ***0787** | 2      |
| SANCHEZ    | MORENO       | MARIA AMOR       | ***9257** | 2      |
| SANZ       | AGUILAR      | MONTSERRAT       | ***2453** | 2      |
| UMPIERREZ  | TRUJILLO     | YAIZA            | ***8947** | 2      |
| VICO       | PRIETO       | AURA             | ***9685** | 4      |

Total de personas excluidas: 25  
TURNO DISCAPACIDAD

| APELLIDO 1 | APELLIDO 2 | NOMBRE          | DNI       | CAUSAS |
|------------|------------|-----------------|-----------|--------|
| CAMACHO    | HURTADO    | JOSE MANUEL     | ***1583** | 2      |
| CARO       | ZARA       | MIRIAM          | ***9778** | 2      |
| GONZALEZ   | GUERRERO   | JOSE ANTONIO    | ***6682** | 2      |
| GONZALEZ   | GUERRERO   | MARIA DEL ROCIO | ***2945** | 2      |
| GONZALEZ   | PEÑA       | ANDRES          | ***7626** | 2      |
| PEÑA       | VARGAS     | JORGE           | ***2323** | 2      |
| POSTIGO    | MACIAS     | MARGARITA       | ***6068** | 2      |
| RONCERO    | GARCIA     | EVA             | ***1553** | 2      |

Total de personas excluidas: 8  
Causas de exclusión:  
01. No posee la titulación exigida en la convocatoria.  
02. No acredita la titulación exigida en la convocatoria.  
03. No acredita el abono de las tasas de examen.  
04. No justifica las causas de exención de las tasas de examen.  
05. No abona las tasas de examen  
06. No especifica el D.N.I  
07. No especifica la fecha de nacimiento.  
08. No especifica el lugar de nacimiento.  
09. Falta de firma.  
10. Solicitud presentada fuera de plazo.  
11. No ha cumplido debidamente el trámite de presentación electrónica.”  
Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.  
25 de febrero de 2026. El Vicepresidente Tercero. Fdo.: Jacinto Muñoz Madrid. Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos. Fdo.: Daniel Leiva Sainz. **Nº 28.953**

AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS  
EDICTO

El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 25 de febrero de 2025, ha resuelto lo siguiente:  
“Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:  
Primero.- Mediante Resolución de 27 de marzo de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 62, de 2 de abril de 2025, se dispuso la aprobación de la convocatoria y bases específicas por las que se regirá el proceso para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 1 plaza de Arquitecto/a, identificada con el código F-03.03.18, incluida en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2022, mediante el sistema de oposición, por el turno libre.  
Segundo.- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 91, de 15 de mayo de 2025, se publica Anuncio de 25 de abril de 2025, relativo al extracto de las bases específicas que regulan los procesos convocados para la selección de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación, en régimen de personal funcionario de carrera, mediante turno libre.  
Tercero.- Mediante Resolución de 14 de octubre de 2025, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 268, de 7 de noviembre de 2025, se anuncia la convocatoria pública de 1 plaza de Arquitecto/a, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Superior, mediante el sistema de oposición libre, incluida en el Grupo de clasificación A, Subgrupo A1, estableciéndose un plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes de admisión contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, iniciándose su cómputo de plazos el día 10 de noviembre y finalizando el día 5 de diciembre de 2025 (ambos inclusive).  
MARCO NORMATIVO  
• Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).  
• Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía (B.O.E. de 11 de julio).  
• Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (B.O.E. de 14 de junio).

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).
- Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera, de las plazas vacantes en la plantilla de la Diputación Provincial de Cádiz, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 47, de fecha 13 de marzo de 2017.
- Bases Específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 1 plaza de Arquitecto/a (BOP de Cádiz núm. 62, de 2 de abril de 2025).

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:  
Único.- En virtud de lo dispuesto en el apartado 1 de la base Quinta de las específicas del procedimiento convocado para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 1 plaza de Arquitecto/a, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 62, de 2 de abril de 2025, expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, en su caso.

Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la resolución anteriormente aludida, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Las subsanaciones se presentarán, en caso de exclusión, mediante su acceso al expediente que, en relación al proceso selectivo, la persona aspirante tiene abierto en sede electrónica, a través del enlace <https://sede.dipucadiz.es/group/sede/carpeta-ciudadana> y tras su identificación, podrá acceder a su expediente y proceder a la subsanación; y en caso de omisión en las listas provisionales, podrá realizarse por medio de un formulario de propósito general, accesible a través del enlace <https://sede.dipucadiz.es/tramites-de-ciudadania>.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Aprobar la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso convocado para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 1 plaza de ARQUITECTO/A, incluida en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2022, mediante el sistema de oposición libre, que se relacionan en el documento ANEXO.

SEGUNDO: Publicar la relación provisional de personas admitidas y excluidas a que se refiere el apartado anterior en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en virtud de lo dispuesto en la normativa vigente, así como en la base Décimo Primera de las específicas, con expresión en el caso de personas excluidas de las causas que la justifican.

También se expondrá al público en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación, así como en la página web corporativa [www.dipucadiz.es](http://www.dipucadiz.es), entrando sucesivamente en los siguientes enlaces: 'Servicios', 'Función Pública y Recursos Humanos', 'Oferta Empleo Público'.

TERCERO: Las personas aspirantes excluidas u omitidas por no figurar en las listas provisionales de admitidas ni en las de excluidas, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o la omisión simultánea en las listas de personas admitidas y excluidas.

La subsanación en caso de exclusión, deberá realizarse accediendo al expediente que, en relación al proceso selectivo, la persona aspirante tiene abierto en sede electrónica. A través del enlace <https://sede.dipucadiz.es/group/sede/carpeta-ciudadana> y tras su identificación, podrá acceder a su expediente y proceder a la subsanación.

La subsanación en caso de omisión en las listas provisionales, podrá realizarse por medio de un formulario de propósito general, accesible a través del enlace <https://sede.dipucadiz.es/tramites-de-ciudadania>

Quienes dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas. Concluido ese plazo se hará pública la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, con expresión del lugar y fecha de comienzo de los ejercicios. Dicha lista se expondrá en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de esta Corporación, a través del enlace <https://sede.dipucadiz.es/tablon-electronico-de-anuncios-y-edictos>, y en la url de Función Pública [https://www.dipucadiz.es/funcion\\_publica\\_y\\_recursos\\_humanos/oferta-empleo-publico/](https://www.dipucadiz.es/funcion_publica_y_recursos_humanos/oferta-empleo-publico/)

CUARTO: Las reclamaciones y subsanaciones presentadas a las listas provisionales de personas admitidas y excluidas se resolverán en la misma resolución que el Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos dicte la aprobación de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas e indique el lugar, fecha y hora para la realización del primer ejercicio de la oposición, sirviendo su publicación a efectos de notificación.

QUINTO: La inclusión de aspirantes en la relación de personas admitidas no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Administración de que los mismos reúnen los requisitos generales y particulares exigidos en la resolución de convocatoria. La acreditación y verificación de estos tendrá lugar únicamente para las personas aspirantes que superen el proceso selectivo, en la forma y momento procedimental establecidos en la convocatoria.

ANEXO  
RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS AL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE 1 PLAZA DE ARQUITECTO/A, INCLUIDA EN

LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA EL AÑO 2022, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE SUPERIOR, CONVOCADA POR RESOLUCIÓN DE 27 DE MARZO DE 2025 (B.O.P. NÚM. 62, DE 2 DE ABRIL DE 2025), MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

| Relación provisional de personas admitidas |                  |                      |           |
|--------------------------------------------|------------------|----------------------|-----------|
| APELLIDO 1                                 | APELLIDO 2       | NOMBRE               | DNI       |
| BARRAL                                     | PEREZ            | MIGUEL RAFAEL        | ***2262** |
| BRENES                                     | MARIN            | IRENE                | ***6162** |
| BURGAL                                     | VENTURA          | MARIA DEL MAR        | ***4939** |
| CATALAN                                    | GOMEZ            | BEATRIZ              | ***3705** |
| CORNEJO                                    | MANZANARES       | SALVADOR             | ***4714** |
| CORONIL                                    | GARCIA           | JUAN                 | ***5167** |
| DIAZ                                       | REY              | MANUEL               | ***5144** |
| DIAZ                                       | RODRIGUEZ        | GUILLERMO RAMON      | ***6351** |
| DIAZ                                       | SESE             | JUDIT DIANA          | ***6237** |
| DIAZ DELASERNA                             | CARRASCO         | ELVIRA               | ***3775** |
| DOMINGUEZ                                  | MOLEDO           | JORGE                | ***4187** |
| FERNANDEZ                                  | ARDANAZ          | MARIO HELIO          | ***6450** |
| GALVAN                                     | BELLO            | CRISTINA             | ***1218** |
| GARCIA                                     | BARRERA          | ELENA                | ***5507** |
| GARCIA                                     | CABELLO          | JOSE JULIO           | ***5328** |
| GASCA                                      | MILLAN           | AMINA LUISA          | ***3234** |
| GIRON                                      | WANCEULEN        | FRANCISCO JAVIER     | ***9791** |
| GOMEZ                                      | GARCIA           | MARIA JOSE           | ***5242** |
| GONZALEZ                                   | BUENO            | ANA MARIA            | ***3624** |
| GONZALEZ                                   | MARTOS           | CARLOS FAUSTINO      | ***0433** |
| GRANADO                                    | PULIDO           | ALBERTO              | ***4388** |
| GUTIERREZ                                  | VILLARRUBIA      | MIGUEL               | ***7996** |
| HERRERA                                    | DIEZ DE LA TORRE | MARIA DEL MAR        | ***6533** |
| HINOJOSA                                   | JIMENEZ          | MARIA ROSA           | ***6668** |
| ILLESCAS                                   | MARIN            | ANGEL                | ***7638** |
| INFANTES                                   | MARTINEZ         | ANTONIA MARIA        | ***2179** |
| LOPEZ-REY                                  | QUINTERO         | CARIDAD              | ***8616** |
| LOUSAME                                    | GUTIERREZ        | LUCIA                | ***8579** |
| MALODEMOLINA                               | SERRANO          | ALBA HELENA          | ***6621** |
| MARQUEZ                                    | VARELA           | ALMUDENA DEL ROCIO   | ***7406** |
| MARTINEZ                                   | JIMENEZ          | MARIANO              | ***8983** |
| MERIDA                                     | CORDOBA          | SALVADOR             | ***3866** |
| MIR                                        | RIVERA           | ALICIA               | ***0658** |
| MUÑOZ                                      | CORRALES         | MARIA                | ***7815** |
| NEVA                                       | RODRIGUEZ        | MERCEDES             | ***8152** |
| PIÑA                                       | MENDEZ           | MARIA DE LOS ANGELES | ***3900** |
| PIZARRO                                    | ROSADO           | MARINA ISABEL        | ***5470** |
| RAMIREZ                                    | MENDEZ           | BEGOÑA               | ***6759** |
| RAMIREZ                                    | RETAMAL          | MARIA LOURDES        | ***9280** |
| RENEDO                                     | FLORIDO          | ADA                  | ***0701** |
| ROBLES                                     | SANCHEZ          | BEATRIZ              | ***1890** |
| ROSA                                       | SANCHEZ          | MANUEL               | ***7110** |
| RUBIO                                      | REDONDO          | BLANCA               | ***3993** |
| RUBIO                                      | VAZQUEZ          | JOSE MIGUEL          | ***3224** |
| SANCHEZ                                    | GALEOTE          | CARLOS               | ***2952** |
| SANCHEZ                                    | MARIN            | ELISA                | ***6805** |
| SANTANA                                    | TINOCO           | CARMEN               | ***3878** |
| SARRION                                    | TORREÑO          | JUAN CARLOS          | ***3644** |
| SEGURA                                     | BITAUBE          | CAROLINA             | ***4928** |
| SOLIS                                      | RODRIGUEZ        | ELIA                 | ***6423** |
| SUAREZ                                     | ROVIRA           | JESUS                | ***1219** |
| VADILLO                                    | DELGADO          | LAURA                | ***5627** |

Total de personas admitidas: 52  
Relación provisional de personas excluidas, con indicación de las causas de exclusión

| APELLIDO 1 | APELLIDO 2 | NOMBRE         | DNI       | CAUSAS |
|------------|------------|----------------|-----------|--------|
| PEREZ      | GUEVARA    | CRISTINA       | ***6204** | 2      |
| RODAS      | RUEDA      | VICENTE JAVIER | ***7627** | 2      |

Total de personas excluidas: 2



Causas de exclusión:

01. No posee la titulación exigida en la convocatoria.

02. No acredita la titulación exigida en la convocatoria.

03. No acredita el abono de las tasas de examen.

04. No justifica las causas de exención de las tasas de examen.

05. No abona las tasas de examen

06. No especifica el D.N.I

07. No especifica la fecha de nacimiento.

08. No especifica el lugar de nacimiento.

09. Falta de firma.

10. Solicitud presentada fuera de plazo.

11. No ha cumplido debidamente el trámite de presentación electrónica.”

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

25 de febrero de 2026. El Vicepresidente Tercero. Fdo.: Jacinto Muñoz Madrid. Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos. Fdo.: Daniel Leiva Sainz.

Nº 28.978

AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS

EDICTO

El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 25 de febrero de 2025, ha resuelto lo siguiente:

“Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución de 28 de marzo de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 62, de 2 de abril de 2025, se dispuso la aprobación de la convocatoria y bases específicas por las que se regirá el proceso para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 2 plazas de Licenciado/a en Ciencias de la Actividad Física y Deporte, identificadas con los códigos F-03.10.03 y F-03.10.04, incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2022 (1 plaza) y para el año 2023 (1 plaza), mediante el sistema de concurso-oposición, por el turno libre.

Segundo.- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 91, de 15 de mayo de 2025, se publica Anuncio de 25 de abril de 2025, relativo al extracto de las bases específicas que regulan los procesos convocados para la selección de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación, en régimen de personal funcionario de carrera, mediante turno libre.

Tercero.- Mediante Resolución de 14 de octubre de 2025, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 268, de 7 de noviembre de 2025, se anuncia la convocatoria pública de 2 plazas de Licenciado/a en Ciencias de la Actividad Física y Deporte, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Superior, mediante el sistema de concurso-oposición libre, incluidas en el Grupo de clasificación A, Subgrupo A1, estableciéndose un plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes de admisión contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, iniciándose su cómputo de plazos el día 10 de noviembre y finalizando el día 5 de diciembre de 2025 (ambos inclusive).

- MARCO NORMATIVO
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).
  - Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía (B.O.E. de 11 de julio).
  - Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (B.O.E. de 14 de junio).
  - Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).
  - Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera, de las plazas vacantes en la plantilla de la Diputación Provincial de Cádiz, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 47, de fecha 13 de marzo de 2017.
  - Bases Específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 2 plazas de Licenciado/a en Ciencias de la Actividad Física y Deporte (BOP de Cádiz núm. 62, de 2 de abril de 2025).
- Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Único.- En virtud de lo dispuesto en el apartado 1 de la base Quinta de las específicas del procedimiento convocado para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 2 plazas de Licenciado/a en Ciencias de la Actividad Física y Deporte, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 62, de 2 de abril de 2025, expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, en su caso.

Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la resolución anteriormente aludida, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Las subsanaciones se presentarán, en caso de exclusión, mediante su acceso al expediente que, en relación al proceso selectivo, la persona aspirante tiene abierto en sede electrónica, a través del enlace <https://sede.dipucadiz.es/group/sede/carpeta-ciudadana> y tras su identificación, podrá acceder a su expediente y proceder a la subsanación; y en caso de omisión en las listas provisionales, podrá realizarse por medio de un formulario de propósito general, accesible a través del enlace <https://sede.dipucadiz.es/tramites-de-ciudadania>.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Aprobar la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso convocado para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 2 plazas de LICENCIADO/A EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE, incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2022 (1 plaza) y para el año 2023 (1 plaza), mediante el sistema de concurso-oposición libre, que se relacionan en el documento ANEXO.

SEGUNDO: Publicar la relación provisional de personas admitidas y excluidas a que se refiere el apartado anterior en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en virtud de los dispuesto en la normativa vigente, así como en la base Décimo Primera de las específicas, con expresión en el caso de personas excluidas de las causas que la justifican.

También se expondrá al público en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación, así como en la página web corporativa [www.dipucadiz.es](http://www.dipucadiz.es), entrando sucesivamente en los siguientes enlaces: 'Servicios', 'Función Pública y Recursos Humanos', 'Oferta Empleo Público'.

TERCERO: Las personas aspirantes excluidas u omitidas por no figurar en las listas provisionales de admitidas ni en las de excluidas, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o la omisión simultánea en las listas de personas admitidas y excluidas.

La subsanación en caso de exclusión, deberá realizarse accediendo al expediente que, en relación al proceso selectivo, la persona aspirante tiene abierto en sede electrónica. A través del enlace <https://sede.dipucadiz.es/group/sede/carpeta-ciudadana> y tras su identificación, podrá acceder a su expediente y proceder a la subsanación.

La subsanación en caso de omisión en las listas provisionales, podrá realizarse por medio de un formulario de propósito general, accesible a través del enlace <https://sede.dipucadiz.es/tramites-de-ciudadania>

Quienes dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas. Concluido ese plazo se hará pública la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, con expresión del lugar y fecha de comienzo de los ejercicios. Dicha lista se expondrá en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de esta Corporación, a través del enlace <https://sede.dipucadiz.es/tablon-electronico-de-anuncios-y-edictos>, y en la url de Función Pública [https://www.dipucadiz.es/funcion\\_publica\\_y\\_recursos\\_humanos/oferta-empleo-publico/](https://www.dipucadiz.es/funcion_publica_y_recursos_humanos/oferta-empleo-publico/)

CUARTO: Las reclamaciones y subsanaciones presentadas a las listas provisionales de personas admitidas y excluidas se resolverán en la misma resolución que el Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos dicte la aprobación de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas e indique el lugar, fecha y hora para la realización del primer ejercicio de la oposición, sirviendo su publicación a efectos de notificación.

QUINTO: La inclusión de aspirantes en la relación de personas admitidas no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Administración de que los mismos reúnen los requisitos generales y particulares exigidos en la resolución de convocatoria. La acreditación y verificación de estos tendrá lugar únicamente para las personas aspirantes que superen el proceso selectivo, en la forma y momento procedimental establecidos en la convocatoria.

ANEXO

RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS AL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE 2 PLAZAS DE LICENCIADO/A EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA EL AÑO 2022 (1 PLAZA) Y PARA EL AÑO 2023 (1 PLAZA), PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE SUPERIOR, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 28 DE MARZO DE 2025 (B.O.P. NÚM. 62, DE 2 DE ABRIL DE 2025), MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

Relación provisional de personas admitidas

| APELLIDO 1 | APELLIDO 2 | NOMBRE            | DNI       |
|------------|------------|-------------------|-----------|
| BARBA      | LOPEZ      | JOSE              | ***3535** |
| BELLVIS    | GUERRA     | GONZALO           | ***9947** |
| BERNAL     | AGUILERA   | JOSE MANUEL       | ***7141** |
| BLAZQUEZ   | GONZALEZ   | JOSE MANUEL       | ***7258** |
| CALVO      | RECUERO    | ARTURO            | ***6368** |
| CAMACHO    | MARENTE    | ELVIRA AURORA     | ***8776** |
| CANOVAS    | VALERO     | ANTONIO           | ***3366** |
| CARRILLO   | FERNANDEZ  | ANDRES MARCOS     | ***1573** |
| CHAMORRO   | DE SARO    | MIGUEL ALBERTO    | ***7946** |
| COIN       | SANCHEZ    | LUIS MIGUEL       | ***7938** |
| DIAZ       | ORELLANA   | JAVIER            | ***8675** |
| DIAZ       | RODRIGUEZ  | CLAUDIA           | ***6370** |
| DOMINGUEZ  | LOPEZ      | MARIA DEL ROSARIO | ***6692** |
| DUARTE     | SASTRE     | JOSE ANTONIO      | ***5348** |
| FERNANDEZ  | JURADO     | JOSE MIGUEL       | ***7136** |
| FERNANDEZ  | MENDEZ     | JOSE              | ***0626** |

| APELLIDO 1        | APELLIDO 2 | NOMBRE           | DNI       |
|-------------------|------------|------------------|-----------|
| FERNANDEZ         | REY        | JOSE ANTONIO     | ***4900** |
| FERNANDEZ-REGUERA | ALVAREZ    | CARLOS           | ***4336** |
| FONTAN            | IGLESIAS   | JAIME            | ***0968** |
| FONTAN            | IGLESIAS   | PABLO            | ***0968** |
| FRANZON           | GONZALEZ   | PABLO            | ***7773** |
| GAMEZ             | TRUJILLO   | AZUCENA          | ***6903** |
| GARCIA            | ALVAREZ    | DAVID            | ***6181** |
| GARCIA            | GUTIERREZ  | ALVARO           | ***9553** |
| GOMEZ             | ALCON      | ALEJANDROMANUEL  | ***8863** |
| GOMEZ             | ESPINOSA   | ANTONIO JESUS    | ***9107** |
| GOMEZ             | TEBA       | JOSE CARLOS      | ***1885** |
| GONGORA           | RODRIGUEZ  | PABLO            | ***7331** |
| GONZALEZ          | CHUST      | PABLO            | ***9036** |
| GUERRA            | BARRIOS    | JESÚS            | ***7239** |
| HEREDIA           | LORENTE    | DANIEL           | ***0869** |
| HOLGADO           | RAMIREZ    | JESUS            | ***8562** |
| HUERTAS           | BORRALLO   | PALMIRA          | ***6691** |
| LOZANO            | SIMON      | ANGEL            | ***6373** |
| MAESTRE           | REY        | DANIEL           | ***9666** |
| MARTINEZ          | VILCHES    | MARIA            | ***6783** |
| MATAMALAS         | MANOSALVAS | ANTONIO          | ***0339** |
| MENDEZ            | ROMERO     | ANTONIO          | ***3400** |
| MERINO            | VARGAS     | DAVID            | ***6490** |
| MORALES           | RUIZ       | ALVARO           | ***8597** |
| MUÑOZ             | ROMERO     | ERNESTO          | ***2235** |
| MUR               | PIÑERO     | ANA              | ***8089** |
| NEVA              | RODRIGUEZ  | MACARENA         | ***9962** |
| OJEA              | SANCHEZ    | DANIEL           | ***7171** |
| OTERO             | PAZ        | ROI              | ***7293** |
| PASTRANA          | RAMOS      | FERNANDO         | ***4000** |
| PEREZ             | MERA       | TAMARA           | ***8375** |
| PINTO             | FERNANDEZ  | ANA YUQIN        | ***3929** |
| POUSADA           | BELMONTE   | ESTEFANIA        | ***7478** |
| POZO              | ZAMORA     | JOSE ANTONIO     | ***6931** |
| PRADAS            | GARCIA     | MARCOS           | ***8936** |
| PRESA             | RODRIGUEZ  | JAVIER           | ***0000** |
| RAMOS             | CORONA     | OSCAR            | ***6353** |
| RASERO            | BRUZON     | ALBA MARIA       | ***8462** |
| REBOLLEDO         | CARMONA    | ALBERTO          | ***8030** |
| ROBLES            | RODRIGUEZ  | CRISTINA         | ***5914** |
| ROCHA             | NAVARRETE  | GUILLERMO        | ***3805** |
| RODRIGUEZ         | PEREZ      | JOSE ANTONIO     | ***2806** |
| ROLDÁN            | UBERA      | ERASMO           | ***9668** |
| ROSADO            | VIDAL      | JUAN JOSE        | ***4307** |
| ROZANO            | SANCHEZ    | MIGUEL ANGEL     | ***9707** |
| RUIZ              | FERNANDEZ  | MARIA DEL CARMEN | ***7554** |
| SANCHEZ           | COLLADO    | JOSE             | ***5331** |
| SANCHEZ           | DELGADO    | ALEJANDRO        | ***5096** |
| SANCHEZ           | GALEA      | JULIA            | ***8675** |
| SANCHEZ           | POZO       | DAVID            | ***6165** |
| SANTIAGO          | TELLEZ     | ADRIAN           | ***3215** |
| SIBÓN             | MORILLO    | EDUARDO          | ***4371** |
| SIERRA            | NIETO      | EUGENIO          | ***7195** |
| SOTO              | REINA      | MARIO            | ***6280** |
| SOTO              | SANCHEZ    | JUAN             | ***0235** |
| TARI              | GARCIA     | ZAIRA            | ***8517** |
| VERA              | CONDE      | SERGIO           | ***6544** |
| YRAYZOZ           | ROLDAN     | FERNANDO MANUEL  | ***7703** |

Total de personas admitidas: 74  
Relación provisional de personas excluidas, con indicación de las causas de exclusión

| APELLIDO 1 | APELLIDO 2 | NOMBRE | DNI       | CAUSAS |
|------------|------------|--------|-----------|--------|
| CRUZ       | ORTINEZ    | MARIO  | ***0677** | 2      |
| DORADO     | GARCIA     | CARLOS | ***9881** | 4      |

| APELLIDO 1 | APELLIDO 2 | NOMBRE         | DNI       | CAUSAS |
|------------|------------|----------------|-----------|--------|
| LOZANO     | GONZALEZ   | PEDRO          | ***1892** | 2      |
| MARTIN     | BOLAÑO     | JULIA          | ***9427** | 4      |
| REVIRIEGO  | RODRIGUEZ  | ANA ISABEL     | ***7223** | 2      |
| RODAS      | RUEDA      | VICENTE JAVIER | ***7627** | 2      |

Total de personas excluidas: 6  
Causas de exclusión:  
01. No posee la titulación exigida en la convocatoria.  
02. No acredita la titulación exigida en la convocatoria.  
03. No acredita el abono de las tasas de examen.  
04. No justifica las causas de exención de las tasas de examen.  
05. No abona las tasas de examen  
06. No especifica el D.N.I  
07. No especifica la fecha de nacimiento.  
08. No especifica el lugar de nacimiento.  
09. Falta de firma.  
10. Solicitud presentada fuera de plazo.  
11. No ha cumplido debidamente el trámite de presentación electrónica.”  
Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.  
25 de febrero de 2026. El Vicepresidente Tercero. Fdo.: Jacinto Muñoz Madrid. Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos. Fdo.: Daniel Leiva Sainz. **Nº 29.014**

AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS  
EDICTO

El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 24 de febrero de 2025, ha resuelto lo siguiente:

“Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:  
Primero.- Mediante Resolución de 28 de marzo de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 62, de 2 de abril de 2025, se dispuso la aprobación de la convocatoria y bases específicas por las que se regirá el proceso para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 1 plaza de Oficial/a de Producción, identificada con el código F-05.14.01, incluida en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2022, mediante el sistema de oposición, por el turno libre.

Segundo.- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 91, de 15 de mayo de 2025, se publica Anuncio de 25 de abril de 2025, relativo al extracto de las bases específicas que regulan los procesos convocados para la selección de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación, en régimen de personal funcionario de carrera, mediante turno libre.

Tercero.- Mediante Resolución de 14 de octubre de 2025, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 268, de 7 de noviembre de 2025, se anuncia la convocatoria pública de 1 plaza de Oficial/a de Producción, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Auxiliar, mediante el sistema de oposición libre, incluida en el Grupo de clasificación C, Subgrupo C1, estableciéndose un plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes de admisión contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, iniciándose su cómputo de plazos el día 10 de noviembre y finalizando el día 5 de diciembre de 2025 (ambos inclusive).

MARCO NORMATIVO  
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).  
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía (B.O.E. de 11 de julio).  
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (B.O.E. de 14 de junio).  
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).  
- Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera, de las plazas vacantes en la plantilla de la Diputación Provincial de Cádiz, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 47, de fecha 13 de marzo de 2017.  
- Bases Específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 1 plaza de Oficial/a de Producción (BOP de Cádiz núm. 62, de 2 de abril de 2025).

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:  
Único.- En virtud de lo dispuesto en el apartado 1 de la base Quinta de las específicas del procedimiento convocado para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 1 plaza de Oficial/a de Producción, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 62, de 2 de abril de 2025, expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, en su caso.

Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la resolución anteriormente aludida, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.  
Las subsanaciones se presentarán, en caso de exclusión, mediante su acceso al expediente que, en relación al proceso selectivo, la persona aspirante tiene abierto en sede electrónica, a través del enlace <https://sede.dipucadiz.es/group/sede/carpeta-ciudadana> y tras su identificación, podrá acceder a su expediente y proceder a la subsanación; y en caso de omisión en las listas provisionales, podrá realizarse por

medio de un formulario de propósito general, accesible a través del enlace <https://sede.dipucadiz.es/tramites-de-ciudadania>.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Aprobar la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso convocado para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 1 plaza de OFICIAL/A DE PRODUCCIÓN, incluida en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2022, mediante el sistema de oposición libre, que se relacionan en el documento ANEXO.

SEGUNDO: Publicar la relación provisional de personas admitidas y excluidas a que se refiere el apartado anterior en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en virtud de los dispuesto en la normativa vigente, así como en la base Décimo Primera de las específicas, con expresión en el caso de personas excluidas de las causas que la justifican.

También se expondrá al público en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación, así como en la página web corporativa [www.dipucadiz.es](http://www.dipucadiz.es), entrando sucesivamente en los siguientes enlaces: 'Servicios', 'Función Pública y Recursos Humanos', 'Oferta Empleo Público'.

TERCERO: Las personas aspirantes excluidas u omitidas por no figurar en las listas provisionales de admitidas ni en las de excluidas, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o la omisión simultánea en las listas de personas admitidas y excluidas.

La subsanación en caso de exclusión, deberá realizarse accediendo al expediente que, en relación al proceso selectivo, la persona aspirante tiene abierto en sede electrónica. A través del enlace <https://sede.dipucadiz.es/group/sede/carpet-a-ciudadana> y tras su identificación, podrá acceder a su expediente y proceder a la subsanación.

La subsanación en caso de omisión en las listas provisionales, podrá realizarse por medio de un formulario de propósito general, accesible a través del enlace <https://sede.dipucadiz.es/tramites-de-ciudadania>

Quienes dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas. Concluido ese plazo se hará pública la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, con expresión del lugar y fecha de comienzo de los ejercicios. Dicha lista se expondrá en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de esta Corporación, a través del enlace <https://sede.dipucadiz.es/tablon-electronico-de-anuncios-y-edictos>, y en la url de Función Pública [https://www.dipucadiz.es/funcion\\_publica\\_y\\_recursos\\_humanos/oferta-empleo-publico/](https://www.dipucadiz.es/funcion_publica_y_recursos_humanos/oferta-empleo-publico/)

CUARTO: Las reclamaciones y subsanaciones presentadas a las listas provisionales de personas admitidas y excluidas se resolverán en la misma resolución que el Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos dicte la aprobación de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas e indique el lugar, fecha y hora para la realización del primer ejercicio de la oposición, sirviendo su publicación a efectos de notificación.

QUINTO: La inclusión de aspirantes en la relación de personas admitidas no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Administración de que los mismos reúnen los requisitos generales y particulares exigidos en la resolución de convocatoria. La acreditación y verificación de estos tendrá lugar únicamente para las personas aspirantes que superen el proceso selectivo, en la forma y momento procedimental establecidos en la convocatoria.

ANEXO  
RELACION PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS AL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE 1 PLAZA DE OFICIAL/A DE PRODUCCIÓN, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA EL AÑO 2022, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE AUXILIAR, CONVOCADA POR RESOLUCIÓN DE 28 DE MARZO DE 2025 (B.O.P. NÚM. 62, DE 2 DE ABRIL DE 2025), MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.  
Relación provisional de personas admitidas

| APELLIDO 1  | APELLIDO 2 | NOMBRE             | DNI       |
|-------------|------------|--------------------|-----------|
| ALEMAN      | BERMUDO    | FRANCISCO DE BORJA | ***2948** |
| ANDRADES    | DIAZ       | INMACULADA         | ***5740** |
| ARAGON      | GARCIA     | MARIA ARANZAZU     | ***7740** |
| BARRANCO    | MENDOZA    | MONICA             | ***8424** |
| BERNAL      | AGUILAR    | ALVARO             | ***6295** |
| BOHORQUEZ   | ESTUDILLO  | JOSE ANTONIO       | ***7949** |
| BUTRON      | SANCHEZ    | JUAN JOSE          | ***5741** |
| CARRO       | CASADO     | MARIA NEREIDA      | ***7747** |
| CHICON      | MORALES    | LAURA              | ***5448** |
| COLLADO     | MORENO     | JAVIER             | ***6409** |
| CORNEJO     | FUENTES    | ELENA              | ***6931** |
| DE CASTRO   | JODRA      | CARLOS             | ***6126** |
| DE LA CALLE | PEREZ      | ATALIA             | ***5840** |
| FERNANDEZ   | GAMAZA     | DESIREE            | ***7842** |
| FLORES      | FERNANDEZ  | ANA VANESA         | ***6868** |
| GALVAN      | BENITEZ    | MARIA DOLORES      | ***6511** |

| APELLIDO 1 | APELLIDO 2   | NOMBRE            | DNI       |
|------------|--------------|-------------------|-----------|
| GARCIA     | MARTIN       | MARIA DEL CARMEN  | ***6266** |
| GARCIA     | SOTO         | MARIA PILAR       | ***5544** |
| GILABERT   | CARRERAS     | JOSE IGNACIO      | ***8460** |
| GOMEZ      | MEDINILLA    | DIANA             | ***4270** |
| GOMEZ      | MONTOYA      | DAVID             | ***2782** |
| GOMEZ      | QUINTANA     | MANUEL AUGUSTO    | ***2710** |
| GOMEZ      | RAMOS        | BEATRIZ           | ***8010** |
| GORDO      | GRANADOS     | JOSE ENRIQUE      | ***5790** |
| LAFUENTE   | MOLINERO     | IRENE             | ***4226** |
| LARA       | MUÑOZ        | ROCIO             | ***2028** |
| LOPEZ      | GUIJEÑO      | ALBA MARIA        | ***7258** |
| MARCHAN    | UREBA        | SARA BELEN        | ***5542** |
| MARTIN     | MARQUEZ      | MANUEL RAFAEL     | ***0448** |
| MARTINEZ   | ACOSTA       | LUISA             | ***4970** |
| MATEOS     | JIMENEZ      | MIGUEL ANGEL      | ***6640** |
| MIRA       | TERRON       | ARMANDO           | ***5669** |
| MONTERO    | LOPEZ        | MIRIAM            | ***9004** |
| NIETO      | CHAMORRO     | JESUS             | ***4734** |
| ORTEGA     | CARMONA      | ANA               | ***7772** |
| ORTEGA     | PERALTA      | LAURA             | ***7457** |
| ORTEGA     | RAPOSO       | CARLOS MANUEL     | ***9843** |
| PARRADO    | GARCIA       | ANA               | ***0229** |
| PEÑALVER   | GONZALEZ     | MIGUEL ANGEL      | ***7789** |
| RAMIREZ    | GARCIA       | MARIA MERCEDES    | ***4020** |
| RAMOS      | GARCIA       | PATRICIA          | ***3038** |
| REVUELTA   | ASTORGA      | MARIA ENCARNACION | ***5859** |
| RICE       | MARTIN       | TERESA PENELOPE   | ***8149** |
| RODAS      | RUEDA        | VICENTE JAVIER    | ***7627** |
| RONCERO    | GARCIA       | EVA               | ***1553** |
| ROSSO      | RIBERA       | MARTA             | ***5089** |
| SANCHEZ    | AMAYA        | CARLOTA           | ***0064** |
| SANCHEZ    | LOPEZ        | ALEJANDRO         | ***3691** |
| SANCHEZ    | SANCHEZ      | ESTELA MARIA      | ***5128** |
| SANCHEZ    | TORO         | GUADALUPE         | ***4219** |
| SAN SABAS  | GUERRERO     | VANESSA           | ***4975** |
| SELMA      | ROMERO       | JOSE              | ***5642** |
| TOLEDANO   | DE LA PUENTE | PABLO JESUS       | ***7575** |
| TORRES     | MORENO       | AMALIA MARIA      | ***9255** |
| VILLAÉCIJA | GARCÍA       | ANA ISABEL        | ***0453** |
| ZARZANA    | GARCIA       | ROCIO             | ***1450** |

Total de personas admitidas: 56  
Relación provisional de personas excluidas, con indicación de las causas de exclusión

| APELLIDO 1 | APELLIDO 2 | NOMBRE           | DNI       |
|------------|------------|------------------|-----------|
| DURAN      | ALTAMIRANO | SANTIAGO         | ***9737** |
| GARCÍA     | FLORES     | RAFAEL           | ***6008** |
| GONZALEZ   | FARAUDO    | ANA ISABEL       | ***4405** |
| HUESO      | CALDERON   | LUCIA            | ***8378** |
| JIMENEZ    | GARCIA     | IVAN             | ***4261** |
| MUÑOZ      | CEJAS      | IGNACIO          | ***9882** |
| RAMIREZ    | FERNANDEZ  | FRANCISCO JAVIER | ***2834** |
| ROMERO     | ALVAREZ    | CLAUDIA          | ***1880** |
| ROMERO     | GRANADO    | GABRIEL          | ***4041** |

Total de personas excluidas: 9  
Causas de exclusión:  
01. No posee la titulación exigida en la convocatoria.  
02. No acredita la titulación exigida en la convocatoria.  
03. No acredita el abono de las tasas de examen.  
04. No justifica las causas de exención de las tasas de examen.  
05. No abona las tasas de examen  
06. No especifica el D.N.I  
07. No especifica la fecha de nacimiento.  
08. No especifica el lugar de nacimiento.  
09. Falta de firma.  
10. Solicitud presentada fuera de plazo.  
11. No ha cumplido debidamente el trámite de presentación electrónica.”



Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos. 25/02/2026. El Vicepresidente Tercero Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos. Fdo.: Jacinto Muñoz Madrid. Fdo.: Daniel Leiva Sainz.

**Nº 29.035**

**AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS  
Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA  
EDICTO**

**SETENIL DE LAS BODEGAS**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2026 del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha doce de marzo de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha uno de enero de dos mil once, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de SETENIL DE LAS BODEGAS y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de SETENIL DE LAS BODEGAS y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz. De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

25/02/2026. El Diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria. Fdo.: Sebastián Hidalgo  
**Nº 29.279**

**AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS  
Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA  
EDICTO**

**ALGODONALES**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2026 del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha dieciocho de junio de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha uno de enero de dos mil diez, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de ALGODONALES y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de ALGODONALES y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

25/02/2026. El Diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria. Fdo.: Sebastián Hidalgo  
**Nº 29.281**

**AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS  
Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA  
EDICTO**

**VILLALUENGA DEL ROSARIO**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2026 del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de

Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veintiseis de marzo de dos mil quince, y entrada en vigor para este tributo con fecha diecisiete de abril de dos mil quince, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de VILLALUENGA DEL ROSARIO y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de VILLALUENGA DEL ROSARIO y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

25/02/2026. El Diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria. Fdo.: Sebastián Hidalgo  
**Nº 29.284**

**AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS  
Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA**

Sebastián Hidalgo Hidalgo, Vicepresidente Quinto de la Diputación Provincial de Cádiz, Diputado Delegado de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, en uso de las atribuciones conferidas por la Presidenta (Decretos de fecha 17 de octubre y 28 de julio de 2023), al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

**DECRETO**

Vistos los Antecedentes de Hecho:

Primero.- Durante los meses de noviembre de 2025 y febrero de 2026 se han producido en la provincia de Cádiz diversos episodios de lluvias intensas, vientos y fenómenos costeros adversos que han ocasionado daños significativos en infraestructuras (viales, alumbrado, equipamientos públicos, redes de saneamiento y abastecimiento, instalaciones de diversa índole, edificios públicos, etc.) y, consecuentemente, en la prestación de servicios de las entidades locales.

Las entidades afectadas se enfrentan a la reparación de los daños ocasionados, así como a la restitución de la normalidad en la prestación de los servicios, para lo que requieren disponer tanto de apoyo técnico como de financiación de otras Administraciones para ello.

Segundo.- Conforme a lo previsto en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, con fecha 10 de febrero de 2026 el Consejo de Gobierno declara a Andalucía como Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil, en relación a los fenómenos meteorológicos adversos acaecidos en los meses indicados anteriormente. A partir de esta declaración, es previsible que las administraciones estatal y autonómica, ofrezcan líneas de financiación, a través de subvenciones, a las entidades locales, para reparar los daños y recuperar la normal prestación de los servicios públicos.

Tercero.- En el marco de la función de asistencia técnica, jurídica, económica y material que corresponde a la Diputación Provincial de Cádiz respecto de las entidades locales de la provincia, de conformidad con la regulación contenida en la Ley 7/1985, de 1 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, así como en la normativa autonómica en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, resulta necesario aprobar un Plan extraordinario de actuación orientado a prestar apoyo específico a los Ayuntamientos afectados, de forma coordinada, para facilitar la evaluación de daños, la redacción de proyectos y de informes técnicos, así como la tramitación de los expedientes administrativos que resulten necesarios para la reparación y reposición de las infraestructuras dañadas, facilitando en su caso el acceso a las subvenciones que se convoquen.

Cuarto.- Es preciso relacionar todas las actuaciones que se han de llevar a cabo, así como los medios personales necesarios para ello, en un instrumento programático, que defina con claridad los objetivos, los tipos de actuaciones a realizar, un cronograma inicial y el sistema de evaluación de estas actuaciones, adaptado en este caso al carácter extraordinario y coyuntural de los daños producidos por las incidencias meteorológicas de 2026.

Quinto.- El Área de Asistencia a Municipios de la Diputación de Cádiz ha elaborado el "Plan Extraordinario de Asistencia a entidades locales por las Incidencias Meteorológicas en la provincia de Cádiz producidas entre los meses de noviembre de 2025 y febrero 2026" (en adelante, PEIM 2026), en el que se concretan los principios de actuación, el ámbito subjetivo y objetivo, las líneas de asistencia y el calendario previsto para su ejecución.

Sexto.- Los destinatarios del Plan son las entidades locales de menos de veinte mil habitantes, con prioridad a las de menos de cinco mil habitantes, siempre en función de los medios económicos y personales de que dispongan. Se podrá atender entidades con población superior siempre que, a juicio del Área de Asistencia a Municipios, se acredite la especial incidencia y/o la falta de medios.

Séptimo.- El ámbito temporal vendrá condicionado por la magnitud de las inversiones a realizar en las entidades locales, para corregir los efectos causados por los fenómenos meteorológicos, siendo previsible que las mismas afecten a varias anualidades. Debido a lo anterior, el PEIM 2026 abordará, con carácter general, las anualidades 2026 a 2029, sin perjuicio de las actuaciones de evaluación y cierre que puedan extenderse al primer trimestre de 2030, al objeto de disponer de una memoria final de resultados.

De conformidad con los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- El artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, incluye entre los principios que deben informar la actuación de las Administraciones públicas la planificación y dirección por objetivos y el control de la gestión y evaluación de resultados, lo que legitima la aprobación de planes estratégicos y planes específicos de actuación como el que se propone.

Segundo.- De acuerdo con el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las provincias ostentan la potestad de programación o planificación en el ejercicio de sus competencias, pudiendo articular políticas públicas mediante planes específicos de asistencia y cooperación municipal.

Tercero.- El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y los artículos 11 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, regulan las competencias de las Diputaciones Provinciales, estableciendo la cooperación y la asistencia técnica, jurídica y económica a los Municipios, con especial atención a los de menor capacidad económica y de gestión.

Cuarto.- De acuerdo con lo previsto en el apartado Cinco del artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023: «1. La contratación de personal laboral, así como los nombramientos de personal funcionario y estatutario habrán de realizarse con carácter fijo, indefinido o permanente, según proceda.

No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable.» Según dispone el citado artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por RDLeg 5/2015, en la redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

«1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

(...)

c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.»

En consecuencia y considerando la normativa mencionada, procedería nombramiento del personal interino necesario para llevar a cabo las tareas relacionadas con este Plan.

Quinto.- La competencia para la aprobación del plan corresponde a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz o, en su caso, al órgano delegado responsable del Área de Asistencia a Municipios, de acuerdo con lo previsto en la normativa provincial de organización y funcionamiento.

De conformidad con el decreto de la Presidencia de Diputación SECRE-00101-2023, de fecha 17 de octubre, que contiene las delegaciones genéricas para las Áreas de responsabilidad política a las que se adscriben los Servicios administrativos de la Corporación, así como las delegaciones específicas para las materias determinadas a favor de los Diputados y Diputadas de las referidas Áreas, la competencia para la aprobación del presente Plan corresponde al Vicepresidente Quinto, Diputado Delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación Tributaria.

En atención a cuanto antecede, y vista su adecuación a derecho, en virtud de las competencias que me han sido delegadas, VENGO EN DISPONER:

1º Aprobar inicialmente el Plan Extraordinario de Asistencia a entidades locales por las Incidencias Meteorológicas en la provincia de Cádiz acontecidas entre noviembre de 2025 y febrero 2026, en los términos que figuran en el ANEXO.

2º Aprobar el Programa de Personal no estructural incluido en el PEIM 2026, necesario para su ejecución.

3º Someter el citado Plan a información pública por plazo de cinco días hábiles, mediante anuncios en el Tablón Electrónico de Edictos y Anuncios de la Diputación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, a fin de que las entidades locales interesadas puedan formular alegaciones y observaciones.

4º Publicar el texto íntegro del Plan inicialmente aprobado en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Cádiz.

5º Considerar definitivamente aprobado el Plan en el supuesto de que, transcurrido el plazo de información pública, no se presenten alegaciones, y, en tal caso, proceder a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Portal de Transparencia.

#### ANEXO

### PLAN EXTRAORDINARIO DE ASISTENCIA A ENTIDADES LOCALES POR LAS INCIDENCIAS METEOROLÓGICAS EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ ACONTECIDAS ENTRE NOVIEMBRE DE 2025 Y FEBRERO 2026

#### 1. INTRODUCCIÓN.

Se presenta este plan de asistencia motivado por los daños producidos por las incidencias meteorológicas acaecidas en la Provincia de Cádiz. Se trata del Plan Extraordinario de Asistencia a Entidades Locales por las Incidencias Meteorológicas en la Provincia de Cádiz acontecidas entre noviembre de 2025 y febrero de 2026 (en adelante PEIM 2026)

Estos fenómenos meteorológicos, han causado daños en infraestructuras, edificios públicos, instalaciones, etc., e incluso han provocado el desalojo de ciudadanos en

algunas localidades de la provincia. Los servicios públicos, así como la gestión administrativa en determinados Municipios, los cuales han resultado especialmente afectados, se han visto alterados, por la necesidad de atender estas emergencias y garantizar la seguridad de los ciudadanos. Asimismo, esta situación ha originado la necesidad de llevar a cabo trámites extraordinarios, con una mayor complejidad en la gestión administrativa, agravada la situación escasez de medios de las Entidades Locales.

En este contexto, la intervención de la Diputación Provincial resulta imprescindible, apoyando y asistiendo a las entidades locales en las actuaciones dirigidas a la restitución de la normalidad, con todos los medios técnicos y materiales disponibles.

El PEIM 2026 se configura como un plan programático de asistencia de carácter extraordinario, dirigido a reforzar la capacidad de respuesta de las Entidades Locales frente a los daños ocasionados por las incidencias meteorológicas, sin que su aprobación genere derechos subjetivos ni expectativas de indemnización a favor de las entidades potencialmente beneficiarias, en el caso de que el Plan no se lleve a la práctica en todos sus términos, quedando su ejecución condicionada en todo caso a la disponibilidad de medios personales y materiales del Área de Asistencia a Municipios.

#### 2. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN.

El Plan se regirá, entre otros, por los siguientes principios:

- \* Prioridad de las entidades locales de menor capacidad económica y de gestión, atendiendo especialmente al número de habitantes.
- \* Coordinación y cooperación con otras áreas de la Diputación y, en su caso, con otras Administraciones.
- \* Eficacia y eficiencia en la evaluación de daños y en la puesta en marcha de las actuaciones de reparación.
- \* Transparencia y trazabilidad de las asistencias prestadas.
- \* Flexibilidad para adaptar las actuaciones a la evolución de las necesidades detectadas.

#### 3. ÁMBITO SUBJETIVO.

Serán potencialmente beneficiarios del PEIM 2026:

- \* Los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Cádiz de menos de 20.000 habitantes, que hayan resultado afectados por las incidencias meteorológicas a las que se refiere el Plan. Se establecerá la prioridad especial para las entidades de menos de 5.000 habitantes, prevaleciendo las de menor población y medios.
- \* Excepcionalmente, otras poblaciones que, aun superando dichos umbrales, acrediten una especial incidencia de daños y limitación de medios técnicos y humanos para afrontarlos, a criterio del Área Asistencia a Municipios.

#### 4. ÁMBITO OBJETIVO DE LA ASISTENCIA

El Plan comprenderá las siguientes actuaciones, todas contenidas en la labor de asistencia que la Diputación ha de tener hacia las entidades locales, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 5/2020, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Estas actuaciones se estructuran en las siguientes líneas:

A) Evaluación y diagnóstico de daños

- Apoyo técnico para la inspección y evaluación de daños en infraestructuras y equipamientos municipales.
- Elaboración de informes de valoración económica de los daños y de priorización de actuaciones.

B. Proyectos de construcción, reparación o reposición

- Redacción de proyectos técnicos de obras de reparación, reposición o mejora de infraestructuras municipales dañadas (viales, obras de fábrica, redes de saneamiento y abastecimiento, alumbrado, edificios y espacios públicos, etc.).
- Asistencia en la dirección de obras, coordinación de seguridad y salud y demás funciones técnicas vinculadas a la ejecución de las obras proyectadas, en cumplimiento de la normativa vigente, cuando el municipio no disponga de medios técnicos suficientes.

C. Informes técnicos especializados

- Elaboración de informes jurídicos en la tramitación de los expedientes administrativos (expedientes de contratación, convenios de colaboración, concesiones de ayudas, etc.).
- Informes urbanísticos que tengan lugar por la situación especial.

o- Asistencia jurídica en la gestión de expedientes de responsabilidad patrimonial, por los daños que han tenido lugar por los mencionados fenómenos meteorológicos.

- Elaboración de informes económicos y presupuestarios requeridos para la puesta en marcha de las medidas.

- Informes de arquitectura e ingeniería relativos a la seguridad estructural, funcionalidad y adecuación técnica de las soluciones de reparación propuestas. Se incluyen estudios especializados requeridos para la realización de las actuaciones (estudios geológicos y geotécnicos, cálculos estructurales, etc)

D. Apoyo a la tramitación administrativa

- Asistencia para la tramitación de expedientes de licitación de contratos vinculados a la reparación de daños, incluyendo la preparación de pliegos, acuerdos de inicio, informes de necesidad y adecuación, participación en mesas de contratación, propuestas de adjudicación y formalización.

- Colaboración en la tramitación de expedientes de subvenciones o ayudas que puedan convocarse por otras Administraciones para la reposición de infraestructuras dañadas, incluyendo la preparación de solicitudes, memorias justificativas, cuadros económicos y documentación complementaria.

- Apoyo en la tramitación de modificaciones presupuestarias y demás expedientes económico- presupuestarios asociados a las actuaciones. Se prevé un aumento en el volumen de trabajo de las Intervenciones de las entidades afectadas, aumentando labores de contabilización

- facturación, elaboración de informes de justificación etc, circunstancia que obliga a realizar un apoyo desde el Servicio Económico

- Asistencia en materia de RRHH: procesos selectivos para la creación de bolsas de trabajo para incorporar recursos que apoyen labores de reparación y mantenimiento de calles, parques, jardines, e instalaciones municipales, etc.

#### 4. ESTRATEGIA Y MEDIOS.

La estrategia de ejecución del Plan se basa en:

- La movilización coordinada de los recursos humanos del ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS (jurídicos, económicos, y técnicos). Se plantea la necesidad de nombrar funcionarios interinos vinculados al programa para atender las necesidades concretas que surjan del mismo.



- La posibilidad de recabar la colaboración de otras áreas y servicios de la Diputación que dispongan de medios adecuados.
- La asignación de técnicos de referencia para cada municipio o grupo de municipios, que actuarán como interlocutores y responsables del seguimiento de las actuaciones.

5. CRONOGRAMA ORIENTATIVO.

Sin perjuicio de su concreción en cada expediente, el calendario general de actuaciones será el siguiente:

- Año 2026:
- \* Recepción de solicitudes de asistencia y priorización de municipios.
- \* Evaluación inicial de daños y emisión de informes de diagnóstico.
- \* Inicio de la redacción de proyectos y de los principales informes jurídicos y económicos.
- Año 2027, 2028 y 2029:
- \* Redacción de proyectos.
- \* Asistencia en la licitación y adjudicación de contratos relacionados con el Plan.
- \* Apoyo a la ejecución de las obras y emisión de informes de seguimiento.
- Final de 2029 y primer trimestre de 2030:
- \* Elaboración de la Memoria de evaluación del Plan, con detalle de actuaciones realizadas, municipios atendidos y grado de ejecución de los objetivos.

6. EVALUACIÓN

La evaluación del PEIM 2026 se llevará a cabo con carácter anual mediante la elaboración de una Memoria de ejecución, en la que se reflejarán:

- Las actuaciones desarrolladas en cada línea del Plan.
- El número de Entidades Locales atendidas y el tipo de asistencia prestada.
- Las principales incidencias detectadas y las medidas de mejora propuestas.

A la vista de dicha Memoria, el ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS podrá formular propuestas de reorientación o refuerzo de determinadas líneas de actuación, así como, en su caso, proponer la prórroga o ampliación del Plan si las circunstancias lo aconsejan y los medios disponibles lo permiten.

\* \* \*

PROGRAMA DE PERSONAL NO ESTRUCTURAL NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “PEIM 2026”

Se incluye a continuación personal no estructural necesario para la realización de las tareas de asistencia que constituyen el objeto del Plan:

- DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL (GRADO/LICENCIADO EN ECONÓMICAS)

Nº DE PLAZAS: 3

SUBGRUPO: A1

ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL SUBESCALA:

TÉCNICA

SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO: A partir de la aprobación del PEIM 2026 y de su programa de personal no estructural.

ANUALIDADES 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030 (primer trimestre)

TAREAS: las propias del personal de la escala administración especial, subescala técnica, derivadas de la titulación universitaria requerida (art. 171.1 TRRL), en relación con las actuaciones asistencia a entidades locales previstas en el PEIM 2026.

- DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL (GRADO/LICENCIADO EN DERECHO)

Nº DE PLAZAS: 3

SUBGRUPO: A1

ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL SUBESCALA:

TÉCNICA

SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO: A partir de la aprobación del PEIM 2026 y de su programa de personal no estructural.

ANUALIDADES 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030 (primer trimestre)

TAREAS: las propias del personal de la escala administración especial, subescala técnica, derivadas de la titulación universitaria requerida (art. 171.1 TRRL), en relación con las actuaciones de asistencia a entidades locales previstas en el PEIM 2026.

- DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (TAG)

Nº DE PLAZAS: 4

SUBGRUPO: A1

ESCALA: ADMINISTRACIÓN GENERAL

SUBESCALA: TÉCNICA

SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO: A partir de la aprobación del PEIM 2026 y de su programa de personal no estructural.

ANUALIDADES 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030 (primer trimestre)

TAREAS: las propias del personal de la escala administración general, subescala técnica, derivadas de la titulación universitaria requerida (art. 171.1 TRRL), en relación con las actuaciones de asistencia a entidades locales previstas en el PEIM 2026.

- DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: ARQUITECTO

Nº DE PLAZAS: 6

SUBGRUPO: A1

ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL SUBESCALA:

TÉCNICA

SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO: A partir de la aprobación del PEIM 2026 y de su programa de personal no estructural.

ANUALIDADES 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030 (primer trimestre)

TAREAS: las propias del personal de la escala administración especial, subescala técnica, derivadas de la titulación universitaria requerida (art. 171.1 TRRL), en relación con las actuaciones de asistencia a entidades locales previstas en el PEIM 2026.

- DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: ARQUITECTO TÉCNICO

Nº DE PLAZAS: 8

SUBGRUPO: A2

ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL SUBESCALA:

TÉCNICA

SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO: A partir de la aprobación del PEIM 2026 y de su programa de personal no estructural.

ANUALIDADES 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030 (primer trimestre)

TAREAS: las propias del personal de la escala administración especial, subescala técnica, derivadas de la titulación universitaria requerida (art. 171.1 TRRL), en relación con las actuaciones de asistencia a entidades locales previstas en el PEIM 2026.

- DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL

Nº DE PLAZAS: 5

SUBGRUPO: A2

ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL SUBESCALA:

TÉCNICA

SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO: A partir de la aprobación del PEIM 2026 y de su programa de personal no estructural.

ANUALIDADES 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030 (primer trimestre)

TAREAS: las propias del personal de la escala administración especial, subescala técnica, derivadas de la titulación universitaria requerida (art. 171.1 TRRL), en relación con las actuaciones de asistencia a entidades locales previstas en el PEIM 2026.

- DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: INGENIERO TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS

Nº DE PLAZAS: 1

SUBGRUPO: A2

ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL SUBESCALA:

TÉCNICA

SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO: A partir de la aprobación del PEIM 2026 y de su programa de personal no estructural.

ANUALIDADES 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030 (primer trimestre)

TAREAS: las propias del personal de la escala administración especial, subescala técnica, derivadas de la titulación universitaria requerida (art. 171.1 TRRL), en relación con las actuaciones de asistencia a entidades locales previstas en el PEIM 2026.

- DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: DELINEANTES

Nº DE PLAZAS: 5

SUBGRUPO: C1

ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL SUBESCALA:

TÉCNICA

SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO: A partir de la aprobación del PEIM 2026 y de su programa de personal no estructural.

ANUALIDADES 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030 (primer trimestre)

TAREAS: las propias del personal de la escala administración especial, subescala técnica, derivadas de la titulación universitaria requerida (art. 171.1 TRRL), en relación con las actuaciones de asistencia a entidades locales previstas en el PEIM 2026.

- DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Nº DE PLAZAS: 7

SUBGRUPO: C2

ESCALA: ADMINISTRACIÓN GENERAL

SUBESCALA: ADMINISTRATIVA

SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO: A partir de la aprobación del PEIM 2026 y de su programa de personal no estructural.

ANUALIDADES 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030 (primer trimestre)

TAREAS: las propias del personal de la escala administración general, subescala administrativa, en relación con las actuaciones de asistencia previstas en el PEIM 2026.

19/02/2026. Sebastián Hidalgo Hidalgo. Manuel José Luna Rodríguez.

Mario Martín Ojeda. Firmas.

Nº 34.210

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARBATE

ANUNCIO

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE INSPECTOR DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE BARBATE, SUBGRUPO A2, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE POLICÍA LOCAL, CATEGORÍA INSPECTOR, PERTENECIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO ORDINARIA DE 2024

Aprobadas por Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 10 de diciembre de 2025, se aprueba las Bases específicas por las que se regirá el procedimiento selectivo para la provisión de una plaza de Inspector/a de Policía Local del Ayuntamiento de Barbate, subgrupo A2, escala Administración Local, categoría Inspector/a, perteneciente a la Oferta Pública de empleo ordinaria de 2024, se adjuntan las bases reguladoras convocatoria:

|                        |                                                                                |
|------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| PLAZA:                 | INSPECTOR DE POLICÍA LOCAL                                                     |
| Subgrupo:              | A2                                                                             |
| Escala:                | Administración Especial                                                        |
| Subescala:             | Servicios Especiales                                                           |
| Clase:                 | Policía Local y sus auxiliares.                                                |
| Categoría:             | Inspector de Policía Local                                                     |
| Número:                | 1 plaza, perteneciente a la OEP de 2024.                                       |
| Sistema selectivo:     | Movilidad Vertical.                                                            |
| Titulación:            | Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, o equivalente. |
| Tasas derechos examen: | 54€                                                                            |

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, a través del procedimiento de selección de movilidad vertical, conforme al Art. 44.3 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, de una

plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Inspector del Cuerpo de la Policía Local.

1.2.- La plaza citada adscrita a la Escala Ejecutiva, conforme determina el art. 23.1.b) de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, se encuadra, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo A, Subgrupo A2, dotadas con las retribuciones correspondientes y resultante de la Oferta de Empleo Público del año 2024, aprobada por resolución de Alcaldía n.º BRREC-00084-2025 de fecha 19/03/2025 del Ayuntamiento de Barbate, se aprueba la Oferta de Empleo de este Ayuntamiento para el año 2024 y publicada en el BOP n.º 62 de 2 de abril de 2025.

## 2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción Cód. Validación: 7WM5E2M7G2JS59NZWMLRKA77 Verificación: <https://barbate.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestional Página 1 de 15 interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

## 3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Hallarse en la situación administrativa de servicio activo en la categoría de Subinspector de la Policía Local de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, o bien en una situación administrativa en la que, conforme a la legislación básica en materia de función pública, se ostente el derecho a participar en convocatorias por movilidad, y haber permanecido, como mínimo, dos años en dicha situación, computándose a estos efectos el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.
- Estar en posesión del Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, o equivalente. Los interesados que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados deberán aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.
- No hallarse en situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.
- Prestar compromiso, mediante declaración de la persona solicitante, de portar armas y, en su caso, de llegar a utilizarlas.
- No haber sufrido separación, mediante resolución administrativa firme, del servicio a la Administración local, autonómica o estatal, ni inhabilitación para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.
- Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el sistema de acceso por movilidad o por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, y deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

## 4.- SOLICITUDES

4.1.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Barbate o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.- Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso, así como documento de autobaremación de dichos méritos. No se tendrán en cuenta los méritos no alegados en el plazo de admisión de solicitudes. La solicitud y el documento de autobaremación deberán estar debidamente firmados por el interesado.

4.3.- Junto a la solicitud de instancia deberán acompañarse los siguientes documentos:

- Fotocopia de DNI.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 54 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, mediante cuenta corriente de esta Administración número ES32 2100 4159 4822 0000 4033 o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo especificarse en el concepto: Plaza Inspector Policía+ Nombre del aspirante y DNI.
- Certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde conste la categoría que ostenta y el tiempo de desempeño de dicha categoría, situación administrativa en que se encuentra, en la que conste no haber sido declarado en situación de segunda actividad, salvo que ésta lo sea por embarazo o riesgo durante la lactancia natural, así como que carece de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme.
- Relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso.
- Documentos justificativos de los méritos que se alegan, según se especifican en el Baremo de Méritos.
- Declaración responsable de que cumplen el requisito establecido por el artículo 26.5 del Decreto 201/2003, de 8 de julio de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.

## 5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. Esta resolución será publicada en el tablón electrónico de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Barbate.

## 6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario. Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía. Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía. Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

## 7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, según Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

## 8.- PROCESO SELECTIVO

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes

fases:

- Concurso
- Oposición

A) FASE DE CONCURSO Será previa a la fase de oposición y se valorarán los méritos alegados y justificados, de acuerdo con el siguiente baremo de méritos.



## BAREMO DE MÉRITOS

## 1. Titulaciones académicas:

|                                                                                                                                                               |              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1.1 Doctor:                                                                                                                                                   | 2,00 puntos  |
| 1.2 Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente:                                                                                                          | 1,50 puntos. |
| 1.3 Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Superior en Criminología o Experto Universitario en Criminología o equivalente: | 1,00 punto.  |
| 1.4 Bachiller, Técnico Superior en Formación Profesional, acceso a la Universidad o equivalente:                                                              | 0,50 puntos. |

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

|                                   |              |
|-----------------------------------|--------------|
| Puntuación máxima del apartado 1: | 4,00 puntos. |
|-----------------------------------|--------------|

## 2. Antigüedad:

2.1 Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

2.2 Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

2.3 Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

2.4 Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado 2: 4,00 puntos.

## 3. Formación y docencia:

3.1 Formación: los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

|                                        |              |
|----------------------------------------|--------------|
| 3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas:   | 0,25 puntos. |
| 3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas:   | 0,30 puntos. |
| 3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas:  | 0,35 puntos. |
| 3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: | 0,40 puntos. |
| 3.1.5. Más de 200 horas lectivas:      | 0,50 puntos. |

Los cursos en los que solamente se haya obtenido "asistencia" se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado 1 del presente Baremo de Méritos, ni la superación de asignaturas de los mismos.

## 3.2 Docencia, ponencias y publicaciones:

La impartición de cursos de formación, comprendido en el apartado 3.1., dirigido al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado 3: 4,00 puntos.

En el caso de los aspirantes que accedan por movilidad horizontal, respecto al apartado 3.1, el cómputo total de los cursos de formación no podrá superar las 1.000 horas lectivas, y la puntuación máxima del apartado 3 será de 14,50 puntos.

## 4. Otros méritos:

4.1 Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

|                             |              |
|-----------------------------|--------------|
| Medalla de Oro:             | 3 puntos.    |
| Medalla de Plata:           | 2 puntos.    |
| Cruz con distintivo verde:  | 1 punto.     |
| Cruz con distintivo blanco: | 0,75 puntos. |

4.2 Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio, o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

4.3 Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

4.4 Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos

|                                   |              |
|-----------------------------------|--------------|
| Puntuación máxima del apartado 4: | 4,00 puntos. |
|-----------------------------------|--------------|

## ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS:

La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación:

Titulaciones Académicas: Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

Antigüedad: Certificación de la Administración correspondiente.

Formación y docencia: Certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se realizaron pruebas de evaluación. Otros méritos: Certificación de la Administración correspondiente.

## B) FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes, que se podrán realizar en días diferentes o el mismo día, a discreción del Tribunal calificador, y para cuya realización se dispondrá de tres horas como mínimo:

Primera parte.- Consistirá en la contestación de un cuestionario de 100 preguntas, más diez preguntas de reserva, con cuatro opciones de respuestas, en relación con las materias del temario de la convocatoria, penalizándose cada respuesta incorrecta con una correcta. Las preguntas no contestadas no penalizarán.

Segunda parte.- Consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario de la convocatoria. Cada parte de este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesaria una puntuación mínima de 5 puntos en cada una de ellas para superarla. La suma de la puntuación obtenida en ambas partes del ejercicio único dividida por dos, será la calificación final de la fase de oposición.

## CALIFICACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

La calificación de la fase de concurso vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados de la misma, no pudiendo superar dicha puntuación el 45% de la puntuación máxima prevista para la fase de oposición.

De igual forma, la valoración de los méritos no servirá para poder superar la fase de oposición.

La fase de oposición se calificará conforme se establece en las Bases Generales que rigen la convocatoria.

La calificación del concurso-oposición vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada fase.

En el supuesto que los/as aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1º Antigüedad.

2º Formación.

3º Titulaciones académicas.

4º Otros méritos.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

## 9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LAS FASES DEL CONCURSO OPOSICIÓN

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta del aspirante que deberá realizar el correspondiente curso selectivo.

## 10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.- El aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación en el procedimiento de Concurso Oposición, presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.b. de la presente convocatoria. El opositor que alegue estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. Asimismo, deberán presentar documentación original de los méritos baremados en la fase de concurso para su comprobación.

b) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

c) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

d) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

e) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

f) Certificación, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, de haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años.

10.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

**11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN**

11.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionario en prácticas, o en su caso, alumno, para la realización del curso de capacitación, al aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias.

11.4.- La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por el Instituto, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

**12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN**

12.1.- Finalizado el curso de capacitación, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, al aspirante que supere el correspondiente curso de capacitación, le hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso-oposición) y el curso selectivo, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de la plaza convocada.

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, el funcionario en prácticas o el alumno será nombrado funcionario de carrera en la categoría a la que se aspira, el cual deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso oposición y curso de capacitación.

**13.- RECURSOS**

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante a lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

**ANEXO I****TEMARIO. Categoría Inspector.**

1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición. 3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión. 4. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales. 6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación. Bienes, actividades y servicios públicos en la esfera local. 7. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación. 8. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. 9. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

10. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.

11. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

12. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.

13. La selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Andalucía.

14. Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones.

15. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.

16. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.

17. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II: Espectáculos públicos y actividades recreativas y establecimientos públicos.

18. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa III: Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

19. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

20. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación policial.

21. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

23. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.

24. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

25. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

26. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

27. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

28. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

29. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.

30. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

31. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

32. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

33. Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas. Intervención de las comunicaciones postales. Uso de la información obtenida por estos medios.

34. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

35. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

36. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

37. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

38. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

39. Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.

40. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente.

41. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.

42. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

43. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

44. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

45. Técnicas de tráfico I: ordenación y regulación del tráfico rodado. Conceptos básicos: densidad, intensidad, capacidad y velocidad. Señalización de las vías.

46. Técnicas de tráfico II: Características de las señales de tráfico. Instalación de semáforos. El estacionamiento de vehículos. Concepto y problemática. Ordenación del estacionamiento. Circulación peatonal.

47. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitudes, valores, prejuicios y estereotipos. Formación de actitudes y relación con la conducta. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

48. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas. 49. Situaciones de crisis o desastres. Efectos y reacciones ante estas situaciones.

50. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos y reglas; características del mando: funciones, estilos, metodología; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones. 51. Toma de decisiones: proceso, deberes hacia la organización y relación con los subordinados; poder y autoridad.

52. Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. Planificación. Organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial. Reuniones de grupo. Formación, reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros del equipo.

53. Calidad en los Cuerpos de Policía Local.

Doce de febrero de dos mil veintiséis, El Alcalde, Miguel Francisco Molina Chamorro. Firmado. **Nº 21.771**



**AYUNTAMIENTO DE CADIZ****ANUNCIO**

Referencia CFS 10466/25

Asunto: Anuncio Calificación Ambiental

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de ENERO de 2025, se ha concedido calificación ambiental favorable a la actividad de "HOSTELERÍA SIN MÚSICA" en el local sito en AV. ANDALUCIA Nº 16-D, de este municipio.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Cádiz, a diecisiete de febrero de dos mil veintiséis. EL JEFE DE SERVICIO DE URBANISMO. Jesús Castillo Costilla. Firmado.

**Nº 24.861****AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA****EDICTO**

D. Germán Beardo Caro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María,

**HAGO SABER**

Que en Decreto nº 2026/0822 del Tte-Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, de fecha 17 de Febrero de 2.026, de conformidad con lo previsto en los artículos 2 y 3 del Real Decreto 245/1995, de 17 de Febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, SE HA RESUELTO exponer al público la MATRÍCULA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS para el ejercicio 2.026, durante un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en la misma, se podrá interponer recurso de reposición (art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Contra la resolución de dicho recurso cabe interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

Los plazos para la utilización de los citados medios de impugnación comenzarán a contarse desde el día inmediato siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de la normativa legal vigente.

A dieciocho de febrero de dos mil veintiséis. Germán Beardo Caro, Alcalde-Presidente. Firmado.

**Nº 25.979****AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES SIN ÁNIMO DE LUCRO, ARTISTA Y AUTORES LITERARIOS LOCALES PARA EL EJERCICIO 2026**

BDNS(Identif.):889633

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/889633>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ([www.infosubvenciones.es](http://www.infosubvenciones.es) ó [www.subvenciones.gob.es](http://www.subvenciones.gob.es))

**Primero.- Objeto**

Subvenciones para actividades de fomento de la Cultura, Producción Artística o Literaria.

**Segundo.- Participantes**

Asociaciones culturales sin ánimo de lucro, artistas y autores literarios locales.

**Tercero.- Bases**

Bases Regulatorias de Subvenciones a Asociaciones Culturales sin ánimo de lucro, artistas y autores literarios locales publicadas en la página oficial del Ayuntamiento de Chipiona (<https://www.aytochipiona.com/delegaciones/cultura/> -tablón electrónico de anuncios y edictos-).

Cuarto. Cuantía de las ayudas. LÍNEA 1. Asociaciones culturales locales sin ánimo de lucro: Dotación total de 15.000 €. Máximo de 3.000 € por entidad.

LÍNEA 2. Artistas y autores literarios locales: Dotación total de 5.000 €. Máximo de 600 € por persona física.

**Séptimo. Plazo de solicitud:**

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de la presente convocatoria.

CHIPIONA, 17 de febrero de 2026. El Alcalde-Presidente. Fdo. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana.

**Nº 28.852****AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA****ANUNCIO**

Por medio del presente Anuncio, se hace público para general conocimiento, que en estas dependencias municipales a mi cargo obra decreto núm. 662 de 23 de febrero de 2026 que literalmente transcrito dice lo siguiente:

"Habiendo tomado posesión de esta Alcaldía en sesión plenaria de 17 de junio de 2023 y siendo posible y conveniente la delegación de atribuciones en los Concejales de mi equipo de gobierno, esta Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 LBRL, artículos 43 y ss del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RESUELVE:

**PRIMERO.-** Revocar las competencias y atribuciones en las áreas afectadas, otorgadas en los siguientes Decretos y en los concejales siguientes; volviendo estas a ser gestionadas por la Alcaldía:

Decreto nº 2218/2025:

\* D. Antonio Jesús Aragón Dorca:

\* Área de Desarrollo Urbano Sostenible con las siguientes competencias:

\* Planeamiento

\* Proyectos de actuación Calles

\* Proyectos

\* Reformas

\* Cambio de titularidad

\* Declaraciones responsables

\* Obra mayor

\* Obra menor

\* Área de Agricultura, Ganadería y Pesca.

\* Dña. María Fuensanta Ureba Rubio:

\* Área de Ordenación y Regulación Urbana y Rural Sostenible con las siguientes competencias:

\* Segregaciones

\* Ocupaciones

\* Expedientes de disciplina urbanística

\* Órdenes de ejecución

\* Viviendas turísticas

\* Registro de la Propiedad

\* Comprobaciones previas AFOS

\* AFOS

\* Locales (adecuación y apertura)

\* Vados

\* Ocupación de vías públicas

\* Calificación ambiental

\* Viabilidad

\* Cédulas urbanísticas

\* Servicios Sociales

Decreto nº 3839/2024:

\* Dña. Catalina Almazo Amaya:

\* Área de Campo y Monte Público.

\* Área de Fiestas

Decreto nº 816/2025:

\* D. Francisco Fernández Muñoz:

\* Área de Seguridad Ciudadana; Policía Local y Protección Civil.

\* Área de Movilidad.

Decreto nº 2451/2023:

\* D. Sergio Cáceres Basallote:

\* Área de Autónomos y Jóvenes Emprendedores y Empleo.

\* Área de Atención Ciudadana.

\* Área de Educación.

\* Área de Recursos Humanos.

**SEGUNDO.-** Notifíquese la presente Resolución a los interesados y comuníquese a las Áreas Municipales afectadas.

**TERCERO.-** La presente revocación de atribuciones surtirá efectos a desde la fecha de firma, sin perjuicio de su perceptiva publicación en el Boletín Oficial del Provincia y Tablón de Anuncios y Web Municipales y comunicación a los afectados y a las Áreas Municipales.

**CUARTO.-** De esta resolución se dará cuenta en la primera sesión plenaria que se celebre.

Conil de la Frontera a 24 de febrero de 2026. LA ALCALDESA. Fdo.: Inmaculada Sánchez Zara.

**Nº 28.886****AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL VALLE****ANUNCIO**

Anuncio Relativo a corrección de errores en el anuncio publicado en el B.O.P. DE CÁDIZ NÚM. 20 de 30 de enero de 2026 para rectificación y publicación de texto completo. Habiéndose publicado anuncio, y detectado varios errores en el mismo, se procede a la publicación de texto correcto íntegro, quedando sin efecto el anuncio anterior:

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcalá del Valle de fecha 21 de noviembre de 2025 se aprueba definitivamente expediente de "INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA PARA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NORMATIVA EN SUELO NO URBANIZABLE RELATIVO AL USO PORMENORIZADO DE GRANDES INFRAESTRUCTURAS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MEDIANTE ENERGÍAS RENOVABLES EN ASPECTOS QUE NO MODIFIQUEN LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL". Así como que se ha procedido previamente al depósito en el registro de ayuntamiento y en el de la consejería competente en materia del Ordenación de Territorio y Urbanismo.

1.3. Normativa en el Suelo no Urbanizable

Título V: Régimen del Suelo No Urbanizable

CAPITULO 4.- SUELO NO URBANIZABLE de carácter RURAL o NATURAL

5.4.2 SNU de carácter Rural subzona de Campiña Agrícola.

5.- En relación con las obras y construcciones permitidas se estará a lo regulado a continuación, a la regulación general de la edificación en el suelo no urbanizable (art. 5.1.8) y a las particulares según usos permisibles.

g) Las Actuaciones de Interés Público de carácter lucrativo como las vinculadas al uso terciario y secundario, que necesariamente deben ubicarse en el suelo no urbanizable regulados en estas normas.

Se modifica el artículo 5.4.2.5\_g

- Los parques eólicos no se considerarán compatibles con la preservación de la calidad visual del paisaje de Alcalá del Vallé. Por tanto, esta actividad estará prohibida o no permitida.

- Las plantas fotovoltaicas que necesiten una ocupación superficial mayor a una hectárea, quedan prohibidas.

- Aquellas plantas fotovoltaicas que precisen una superficie igual o menor a una hectárea, pequeñas instalaciones fotovoltaicas, serán una actividad autorizable o permitida en Suelo No Urbanizable de carácter rural o natural.

- Las pequeñas instalaciones fotovoltaicas, estarán separadas entre sí a una distancia de 500 metros.

- Las instalaciones de autoconsumo energético renovable, bien individuales o colectivos, según lo regulado en la normativa vigente, tanto a nivel estatal como autonómico, quedarán exenta de cumplimiento de los puntos anteriores, siendo permitidas en suelo de carácter natural o rural.

- Todos los proyectos de energía renovable deberán aportar en el acto de intervención administrativa municipal, un Estudio de paisaje que analice y valore los efectos sobre el paisaje municipal e incorpore medidas para eliminar o reducir sus posibles efectos. Los condicionantes que establezca el Ayuntamiento a este estudio deberán asumirse por el proyecto antes recibir la autorización o licencia, en su caso.

Se crea un articulado nuevo:

5.4.2. BIS\_ SNU de carácter Rural de Campiña Agrícola Tipo 2

1.- Se corresponden con los suelos de carácter agrícola ubicadas en la meseta norte, zona de Las Lagunetas.

2.- Esta nueva zona está delimitada dentro de la Meseta Norte, considerándose la zona idónea para la para la ubicación de grandes plantas fotovoltaicas por los siguientes motivos:

- La franja delimitada está a 2.000 m. aproximadamente del casco urbano.

- Se posiciona a un lado de la vía pecuaria que atraviesa la Meseta Norte.

- La franja delimitada tiene orientación sur, siendo favorable para la implantación de placas fotovoltaicas.

- Esta zona es característica por tener poca productividad y un bajo rendimiento económico, debido al arrastre de lodos.

3.- El uso característico es la actividad agrícola en general en secano dentro del uso global primario.

4.- Son usos y actividades compatibles:

a) El resto de actividades que, sin ser meramente agrícola, están englobadas en el uso primario, así como las encaminadas a la defensa y mantenimiento del medio rural y sus especies, definidas en el art. 4.8.1 de estas Normas.

b) El uso dotacional, terciario, secundario y residencial en las características señaladas en el art. 5.1.7 de este Plan.

5.- En relación con las obras y construcciones permitidas se estará a lo regulado a continuación, a la regulación general de la edificación en el suelo no urbanizable (art. 5.1.8) y a las particulares según usos permisibles.

Serán permisibles, salvo en los terrenos aledaños al núcleo de población de Alcalá del Valle que estarían afectado por el entorno no edificable del núcleo urbano (subzona de la Reyerta) y en los terrenos de la Alcurca por su carácter de ribera escarpada donde no se permitiría ninguna construcción, lo siguiente:

a) Las actividades (obras o instalaciones) precisas para el desarrollo de la actividad agropecuaria principal como son: bancadas, muros de piedra, cerramientos, etc. sin construcción significativa y que no supongan riesgo previsible y significativo de inundación, erosión o degradación del suelo.

b) Las actividades vinculadas a la explotación agropecuaria para su normal funcionamiento y desarrollo, con las siguientes condiciones: -. Parcela mínima 3 hectáreas (30.000 m<sup>2</sup>). Para superficies inferiores y registradas anteriormente a la aprobación del presente Plan se permitirá las construcciones agropecuarias según lo señalado en el art. 5.1.10 -. Edificabilidad total incluyendo todos los usos permisibles de 0,04 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s (400 m<sup>2</sup>/ha), permitiéndose en una sola edificación una ocupación máxima de 2.000 m<sup>2</sup> en tipología tradicional de cortijo y 1.000 m<sup>2</sup> en edificación exenta, salvo que por razones de uso y de necesidad justificada se precisen de una ocupación mayor.

c) La vivienda unifamiliar vinculada al uso agropecuario y de justificada necesidad, en las siguientes condiciones:

-. Parcela mínima de 10 hectáreas (100.000 m<sup>2</sup>).

-. Altura y ocupación máxima: una planta de altura (3,5 metros) y una superficie máxima de 150 m<sup>2</sup>, salvo que forme parte de una edificación con otros usos permisibles en tipología tradicional, para lo cual se permitirá dos plantas de altura (6,5 metros) y una ocupación total máxima en un solo edificio de 2.000 m<sup>2</sup>.

d) La conservación, rehabilitación y reforma de las edificaciones existentes, especialmente las incluidas en el inventario de edificaciones rurales. Se permitirán ampliaciones que por su amplitud no supongan una actuación distinta y que sean necesaria para usos permisibles como el dotacional, terciario, vivienda e incluso el industrial vinculado a actividades agropecuarias (bodegas, molinos, etc).

e) El uso de industria vinculada a la transformación de productos agrícolas relacionados con la explotación, así como aquellos usos tradicionales vinculados a construcciones tipo almazaras, bodegas y molinos.

f) Las construcciones dotacionales públicas e infraestructuras y servicios públicos, mejora de los existentes y ejecución de los contemplados por estas Normas, así como los que en un futuro pudieran establecerse. Estos últimos serán considerados como Actuaciones de Interés Público debiendo ser autorizados previamente mediante la aprobación de

un Plan especial o Proyecto de Actuación según las características de lo pretendido. g)

- Los parques eólicos no se considerarán compatibles con la preservación de la calidad visual del paisaje de Alcalá del Vallé. Por tanto, esta actividad estará prohibida o no permitida.

- Las plantas fotovoltaicas que necesiten una ocupación superficial mayor a una hectárea, grandes plantas fotovoltaicas, se considerarán como actividad de uso industrial, permitiéndose exclusivamente en la franja adecuada para tal fin, ubicada en la cordillera norte del municipio.

- La potencia máxima acumulada a instalar en el municipio en grandes plantas fotovoltaicas, definidas en el punto anterior, será de 10 megavatios (Mw).

- Aquellas plantas fotovoltaicas que precisen una superficie igual o menor a una hectárea, pequeñas instalaciones fotovoltaica, serán una actividad autorizable o permitida en Suelo No Urbanizable de carácter rural o natural.

- Las pequeñas instalaciones fotovoltaicas, estarán separadas entre sí a una distancia de 500 metros.

- Las instalaciones de autoconsumo energético renovable, bien individuales o colectivos, según lo regulado en la normativa vigente, tanto a nivel estatal como autonómico, quedarán exenta de cumplimiento de los puntos anteriores, siendo permitidas en suelo de carácter natural o rural.

- Todos los proyectos de energía renovable deberán aportar en el acto de intervención administrativa municipal, un Estudio de paisaje que analice y valore los efectos sobre el paisaje municipal e incorpore medidas para eliminar o reducir sus posibles efectos. Los condicionantes que establezca el Ayuntamiento a este estudio

- deberán asumirse por el proyecto antes recibir la autorización o licencia, en su caso. 6.- Los restantes usos son incompatibles o prohibidos.

5.4.3 SNU de carácter Rural subzona de Campiña Agropecuaria.

5.- En relación con las obras y construcciones permisibles se estará en lo no regulado a continuación, a la regulación general de la edificación en el suelo no urbanizable (art. 5.1.8) y a las particulares según usos permisibles. Serán permisibles, salvo en los terrenos aledaños al núcleo de población de Alcalá del Valle que estarían afectado por el entorno no edificable del núcleo urbano (parte de la subzona de las Errizas y Marchenilla) y la subzona de la Alcurca por su carácter de ribera escarpada donde no se permitiría ninguna construcción, lo siguiente:

- g) Las Actuaciones de Interés Público de carácter lucrativo como las vinculadas al uso terciario y secundario, que necesariamente deben ubicarse en el suelo no urbanizable regulados en estas normas.

Se modifica el artículo 5.4.3.5\_g

- Los parques eólicos no se considerarán compatibles con la preservación de la calidad visual del paisaje de Alcalá del Vallé. Por tanto, esta actividad estará prohibida o no permitida.

- Las plantas fotovoltaicas que necesiten una ocupación superficial mayor a una hectárea, quedan prohibidas.

- Aquellas plantas fotovoltaicas que precisen una superficie igual o menor a una hectárea, pequeñas instalaciones fotovoltaica, serán una actividad autorizable o permitida en Suelo No Urbanizable de carácter rural o natural.

- Las pequeñas instalaciones fotovoltaicas, estarán separadas entre sí a una distancia de 500 metros.

- Las instalaciones de autoconsumo energético renovable, bien individuales o colectivos, según lo regulado en la normativa vigente, tanto a nivel estatal como autonómico, quedarán exenta de cumplimiento de los puntos anteriores, siendo permitidas en suelo de carácter natural o rural.

- Todos los proyectos de energía renovable deberán aportar en el acto de intervención administrativa municipal, un Estudio de paisaje que analice y valore los efectos sobre el paisaje municipal e incorpore medidas para eliminar o reducir sus posibles efectos. Los condicionantes que establezca el Ayuntamiento a este estudio deberán asumirse por el proyecto antes recibir la autorización o licencia, en su caso.

18/02/2026. Fdo.: Rafael Aguilera Martínez.

Nº 28.933

## AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL VALLE

### ANUNCIO

Relativo a corrección de errores en el anuncio publicado en el B.O.P. DE CÁDIZ NÚM. 145 de 31 de julio de 2025 para rectificación y publicación de texto completo. Habiéndose publicado anuncio, y detectado varios errores en el mismo, se procede a la publicación de texto correcto íntegro, quedando sin efecto el anuncio anterior:

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcalá del Valle de fecha 20 de mayo de 2025 se aprueba definitivamente expediente de “MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE ALCALÁ DEL VALLE EN SUELO NO URBANIZABLE (SNU) RELATIVA A LA EDIFICABILIDAD MÁXIMA PARA LAS ACTIVIDADES VINCULADAS A LA EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA PERMITIDA EN SNU DE CARÁCTER RURAL O NATURAL”. Así como que se ha procedido previamente al depósito en el registro de ayuntamiento y en el de la consejería competente en materia del Ordenación de Territorio y Urbanismo. Así como que se ha procedido previamente al depósito en el registro de ayuntamiento y en el de la consejería competente en materia del Ordenación de Territorio y Urbanismo.

El objeto de la presente Modificación Puntual es modificar los artículos 5.4.2.5 b) y 5.4.3.5 b) del Documento C “TOMO II. NORMAS URBANÍSTICAS, ORDENANZAS Y CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS” aumentando la edificabilidad establecida para las actividades vinculadas a la explotación agropecuaria de 0,04 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s a 0,2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s para facilitar la implantación en el término municipal de explotaciones agropecuarias que demanden una mayor ocupación de suelo para el normal funcionamiento y desarrollo de la actividad, considerando justificado el objetivo perseguido con la innovación, por lo que se informa de forma favorable para su aprobación inicial la INNOVACIÓN POR MODIFICACIÓN PUNTUAL EN SUELO

RUSTICO DEL PGOU DE ALCALÁ DEL VALLE relativa a la edificabilidad máxima para las actividades vinculadas a la explotación agropecuaria permitida en SNU de carácter rural o natural en el término de Alcalá del Valle (Cádiz)

Pueden consultar en el documento de modificación en el siguiente enlace: <https://sede.alcaladelvalle.es/edictos/edicto/ver-edicto-pub?codigo=2025-155088>

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

18/02/2026. Fdo. Rafael Aguilera Martínez.

**Nº 28.936**

## AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL VALLE ANUNCIO

Relativo a corrección de errores en el anuncio publicado en el B.O.P. DE CÁDIZ NÚM. 145 de 31 de julio de 2025 para rectificación y publicación de texto completo. Habiéndose publicado anuncio, y detectado varios errores en el mismo, se procede a la publicación de texto correcto íntegro, quedando sin efecto el anuncio anterior:

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcalá del Valle de fecha 20 de mayo de 2025 se aprueba definitivamente expediente de “Modificación Puntual del P.G.O.U. de Alcalá del Valle relativo al cambio de trazado de circunvalación en los tramos 5 y 6”. Así como que se ha procedido previamente al depósito en el registro de ayuntamiento y en el de la consejería competente en materia del Ordenación de Territorio y Urbanismo.

### TEXTO

#### 1. MEMORIA

##### 1.1 Objeto

Por encargo del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Valle, se redacta el presente documento de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, por la Arquitecta Da. Apolonia Díaz Jiménez, nº de Colegiada 7068 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

El ámbito de actuación del presente documento, corresponde al cambio de trazado parcial del sistema General Viario Circunvalación en el Tramo 6 en Suelo Urbanizable No Sectorizado.

### INDICE

#### 1. MEMORIA

##### 1.1. OBJETO

##### 1.2. NORMATIVA URBANÍSTICA

##### 1.3. PRINCIPALES AFECCIONES

##### 1.4. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

##### 1.5. PROPUESTA GENERAL DE LA ORDENACIÓN ELEGIDA

### ANEXO I

#### 2. PLANOS

#### 1. MEMORIA

##### 1.1 Objeto

Por encargo del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Valle, se redacta el presente documento de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, por la Arquitecta Da. Apolonia Díaz Jiménez, nº de Colegiada 7068 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

El ámbito de actuación del presente documento, corresponde al cambio de trazado parcial del sistema General Viario Circunvalación en el Tramo 6 en Suelo Urbanizable No Sectorizado.

##### 1.2. Normativa Urbanística

La modificación planteada afecta al suelo rústico.

### TÍTULO I RÉGIMEN DEL SUELO \_LISTA

#### CAPÍTULO I Clasificación del suelo

Artículo 12. Clases del suelo. A efectos de la presente ley, el suelo se clasifica en suelo urbano y suelo rústico.

Artículo 13. Suelo urbano.

1. Conforman el suelo urbano los terrenos que, estando integrados en la malla urbana constituida por una red de viales, dotaciones y parcelas propias del núcleo o asentamiento de población del que forme parte, cumplan alguna de las siguientes condiciones:

a) Haber sido urbanizados en ejecución de los instrumentos de ordenación urbanística o territorial y de conformidad con sus determinaciones, desde el momento en que se produzca la recepción de las obras de urbanización conforme a esta ley y a sus normas de desarrollo.

b) Estar transformados urbanísticamente por contar con acceso rodado por vía urbana y conexión en red con los servicios básicos de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica.

c) Estar ocupados por la edificación, al menos, en las dos terceras partes del espacio apto para ello, de acuerdo con el ámbito que el instrumento de ordenación urbanística general establezca.

2. También forman parte del suelo urbano los núcleos rurales tradicionales legalmente asentados en el medio rural que sirven de soporte a un asentamiento de población singularizado, identi cable y diferenciado, siempre que cuenten con acceso rodado y con las infraestructuras y servicios básicos que se determinen reglamentariamente.

3. A los efectos de esta ley, tendrán la condición de solar las parcelas de suelo urbano dotadas de las infraestructuras y servicios que determine la ordenación urbanística y, como mínimo, las siguientes:

a) Acceso por vías urbanas pavimentadas, salvo que el instrumento de ordenación establezca lo contrario.

b) Alumbrado público en la vía a que dé frente la parcela, salvo que se encuentren en espacios privados.

c) Servicio urbano de suministro de agua potable, evacuación de aguas residuales y energía eléctrica con capacidad suficiente para el uso previsto.

4. La condición de solar se extingue: a) Por la inadecuación sobrevenida de su delimitación o identificación cuando así se contemple en dicha legislación, un régimen jurídico sobre los usos del suelo que demande para su integridad y efectividad su clasificación como suelo rústico.

Artículo 14. Suelo rústico.

1. Integran el suelo rústico los terrenos que se deban incluir en alguna o algunas de las siguientes categorías:

a) Suelo rústico especialmente protegido por legislación sectorial. Este suelo incluye los terrenos que tengan establecido en la legislación reguladora de los dominios públicos, de protección del medio ambiente, de la naturaleza o del patrimonio histórico, u otras análogas, y previa aprobación de los actos o disposiciones necesarios para su delimitación o identificación cuando así se contemple en dicha legislación, un régimen jurídico sobre los usos del suelo que demande para su integridad y efectividad su clasificación como suelo rústico.

b) Suelo rústico preservado por la existencia acreditada de procesos naturales o actividades antrópicas susceptibles de generar riesgos, lo que hace incompatible su transformación mediante la urbanización mientras subsistan dichos procesos o actividades.

c) Suelo rústico preservado por la ordenación territorial o urbanística, que incluye los terrenos cuya transformación mediante la urbanización se considere, por los instrumentos de ordenación territorial o urbanística, incompatible con la consecución de los fines y objetivos establecidos en dichos instrumentos por razones de sostenibilidad, protección de los recursos culturales, racionalidad y viabilidad, o por los valores en ellos concurrentes: ecológicos, agrícolas, ganaderos, forestales, paisajísticos, y aquellos que deban ser reservados para usos de interés general, atendiendo a las características y condiciones del municipio.

d) Suelo rústico común, que incluye el resto del suelo rústico del término municipal.

2. Se identificarán como hábitat rural diseminado existente los terrenos que constituyen el ámbito territorial sobre el que se ubica un conjunto de edificaciones sin estructura urbana y ligadas en su origen a la actividad agropecuaria y del medio rural, que poseen características propias que deben preservarse y que pueden demandar algunas infraestructuras, dotaciones o servicios comunes para cuya ejecución no se precise una actuación urbanizadora.

3. Respecto de las categorías de suelo rústico contenidas en los párrafos a), b) y c) del apartado 1 y el hábitat rural diseminado del apartado 2, el acuerdo de aprobación de los actos o disposiciones necesarios para su delimitación e identificación en los instrumentos de ordenación territorial o urbanística será remitido por la Administración que lo hubiera adoptado al Registro de la Propiedad, para su incorporación y constancia en la aplicación gráfica registral a que se refiere el artículo 9 de la Ley Hipotecaria, junto con la delimitación georreferenciada de su ámbito espacial.

El cambio de trazado y ampliación de la circunvalación afecta al Tramo 5 y parcialmente al Tramo 6.

### 1.3. Principales Afecciones

## AFECCIONES MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE ALCALÁ DEL VALLE PARA EL VIARIO DE CIRCUNVALACIÓN.

### Vías Pecuarias

La calle Cañete se encuentra surcada por la Vía Pecuaria Cordel de Olvera a Málaga o del Camino de Cañete, que posee un ancho legal de 37,61 y que no se encuentra deslindada en la actualidad. Según el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía aprobado mediante el Acuerdo de 27 de marzo de 2001 se puede establecer que la prioridad de uso público ganadero es menor en la zona más cercana al núcleo de población, siendo esta de grado 3, y que aumenta la prioridad a grado 2 a medida que se va alejando del mismo hacia la provincia de Málaga.

La legislación específica que regula las Vías pecuarias, como bien de Dominio Público, está formada por la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el Decreto autonómico 155/1998, de 21 de julio, y por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificado por la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas. Además, debe tenerse en cuenta el Acuerdo de 27 de marzo de 2001, por el que se aprueba el Plan para la Recuperación y Ordenación de la Red de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La vía pecuaria se encuentra próxima a nuestra zona de intervención, pero no es afectada por ella.

### Acuífero detrítico de Ronda

En la zona de la Modificación Puntual aparece el acuífero detrítico de Ronda, o acuífero miopliocuatrnario de Setenil - Ronda, asociado a los materiales miocénicos que configuran los relieves menos elevados del término. El sistema acuífero está constituido por un paquete muy potente y heterogéneo de calcarenitas, areniscas, conglomerados, calizas y arcillas pertenecientes al Mioceno Superior con una permeabilidad media.

Los acuíferos son muy vulnerables a la contaminación, que se va filtrando desde los estratos superiores de tierra y desde la superficie, alterando la calidad natural del agua. Generalmente los contaminantes se introducen hacia las aguas subterráneas por tres vías:

- Vertido de líquidos o productos solubles en agua en la superficie del terreno
- Enterramiento de sustancias en el suelo, por encima del nivel freático.
- Emplazamiento o inyección en el suelo por debajo del nivel freático

Los productos contaminantes se mueven desde la superficie a través del suelo, la zona no saturada, y pueden alcanzar el acuífero. El movimiento de los contaminantes en el agua subterránea depende de sus características físico-químicas y generalmente son transportados por aquellos en la dirección del flujo. Además de ser vulnerables por contaminación, existe una vulnerabilidad de hundimiento o subsidencia, si se explota el acuífero de manera descontrolada, se vacía y existe un hueco bajo la superficie,



que, debido a elementos pesados, a movimientos de tierra o a obras, pueden generar socavones.

La recarga de este acuífero se realiza por infiltración del agua de lluvia y por transferencia subterránea desde otros acuíferos adyacentes. La descarga natural del acuífero se produce a través de los numerosos manantiales existentes y principalmente, de forma difusa, a través de los ríos que atraviesan la formación acuífera.

Los recursos propios del sistema se calculan en unos 10 Hm3/año, de los que se explotan unos 7 para abastecimientos y pequeños regadíos. Las aguas subterráneas son en general de buena calidad, con residuos secos que no suelen superar los 600 mg/L y facies bicarbonatadas cálcicas.

Este acuífero no presenta protección con respecto a la entrada de contaminantes, pero la propagación de estos es muy lenta debido a la dificultosa circulación subterránea y a la intensa filtración natural. No obstante, la eliminación de los contaminantes es difícil por lo que se deberán extremar las medidas de aislamiento del nuevo viario para evitar eventuales filtraciones de contaminantes al acuífero.

Yacimiento arqueológico Huerta Vázquez Villalón

Existen un gran número de yacimientos arqueológicos en el municipio de Alcalá del Valle, entre los cuales, algunos de ellos, se sitúan en el núcleo de población principal. Estos yacimientos poseen una gran horquilla temporal, ya que son desde el Paleolítico Medio hasta la Edad Media.

El más cercano a la Modificación Puntual, se encuentra uno de los yacimientos que se sitúan dentro del núcleo poblacional, concretamente el denominado Huerta Vázquez Villalón. La tipología de estos restos no se ha constatado aún, pero sí que se tiene constancia que se trata de un yacimiento arqueológico de la época romana cuyo Código es 11/002/0012 – Huerta Vázquez Villalón – época Romana. Este yacimiento dista más de 150 m de la actuación objeto de Modificación Puntual por lo que no se prevé que con su ejecución se puedan producir daños a dicho yacimiento.

4 Descripción y Justificación

El municipio de Alcalá del Valle cuenta con un PGOU aprobado definitivamente el 11/11/2008, publicado en el BOJA núm. 29 del 12 de Febrero de 2009.

La modificación afecta al siguiente ámbito:

(Las fotos y planimetría a las que se aluden a continuación se pueden consultar en el documento de modificación en la sede electrónica de alcalá del Valle haciendo click en el enlace de mostrado en este anuncio)

Planimetría según PGOU

El cambio de trazado viario está situado en el Tramo 5 y 6 del Sistema General\_Viario Circunvalación

Foto aérea del ámbito de Actuación.

Zona de intervención y situación de edificaciones según Catastro.

Fotografías zona de Intervención

La modificación puntual del PGOU de Alcalá del Valle planteada en este documento tiene como objeto:

El cambio de trazado en los tramos 5 y 6 de la circunvalación, para facilitar el tránsito de vehículos por ésta, evitar importantes desmontes de tierra que provocarían un gran impacto ambiental y sobre costos de obras innecesarios.

Posibilitar la obtención de terrenos, que permitan ejecutar las obras necesarias para el nuevo trazado de la circunvalación que afecta a los tramos 5 y 6 del Sistema General. La modificación solo afecta al suelo rústico, teniendo este suelo un incremento de superficie de 547,74 m2. Estos metros pasan de Suelo Urbanizable No Sectorizado a suelo rústico.

Se debe de redefinir el trazado de la circunvalación que plantea el PGOU de Alcalá del Valle, en el ámbito del Sistema General, tramo 5 y 6.

Se define el sistema de obtención de estos terrenos para viario público en el suelo rústico por Expropiación, sin perjuicio que se den las circunstancias que permitan la aplicación de otro procedimiento de los regulados en la legislación urbanística.

Tramo 5, modificación del trazado para la correcta conexión con el tramo 6.

Superficie afectada según el PGOU : 260 m2

Superficie tras la Modificación Puntual:

260 m + Zona de aparcamientos 94 m2 aproximadamente : 354 m2

Tramo 6.1\_Zona

De intervención del tramo

Superficie afectada según el PGOU : 875 m2

Superficie tras la Modificación Puntual: 1.125 m2 aproximadamente

Para permitir una correcta definición de la circunvalación, se ha insertado una nueva cartografía de base, en este caso, una foto aérea que recoge el levantamiento real del trazado de la circunvalación.

1.5 Propuesta General de la Ordenación Elegida

La propuesta consiste en el cambio de trazado del viario por debajo de cuestras, anulando los cambios de rasantes pronunciados y evitando la invasión a terrenos de propiedad privada para la correcta ejecución de las obras.

La modificación Puntual objeto de este informe, se plantea para modificar parcialmente el trazado propuesto para la circunvalación, no lleva un plan de desarrollo, ya que no prevé actuaciones de desarrollo que transformen el suelo, únicamente, modifica el trazado de un viario para su correcto funcionamiento, evitando desmontes de tierras, dificultad de acceso y sobrecostos innecesarios en la ejecución de las obras. Esta modificación solo afecta al suelo rústico, el cual se ve incrementado en 547,74 m2 de suelo Urbanizable No Sectorizado a Suelo Rústico.

2. PLANOS

Pueden consultarse los plano y la planimetría se pueden consultar en el documento de modificación en el siguiente enlace:

<https://sede.alcaladelvalle.es/edictos/edicto/ver-edicto-pub?codigo=2025-155088>

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse

recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

18/02/2026. Fdo. Rafael Aguilera Martínez.

Nº 28.938

AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Algodonales por la que se aprueba inicialmente expediente de cesión gratuita de bien patrimonial

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de cesión gratuita del bien patrimonial que se detalla a continuación:

|                      |                                                            |
|----------------------|------------------------------------------------------------|
| Ref. Catastral       | 5948137TF8854H0000GG                                       |
| Localización         | C/ Guitarrista Guillermo Borrego esquina calle Lola Flores |
| Clase:               | URBANO                                                     |
| Superficie:          | 510,21 metros cuadrados                                    |
| Cargas o gravámenes: | SIN CARGAS                                                 |
| Coeficiente          | 100%                                                       |
| Estado:              | Solar sin edificación                                      |

Se convoca, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 110.1.f. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y de que quienes pudieran tenerse por interesados en el mismo, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.algodonales.es>].

25 de febrero de 2026. Fdo.: FERNANDO ISIDRO AMBROSY JIMÉNEZ.

Nº 28.987

AYUNTAMIENTO ARCOS DE LA FRONTERA

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

D. Miguel Rodríguez Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arcos anuncia que la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero de 2026 adoptó el Acuerdo de aprobar las bases para la convocatoria de selección para cubrir dos plazas vacantes en régimen de funcionario de carrera como ADMINISTRATIVO mediante concurso-oposición en turno libre del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera:

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA CUBRIR DOS (2) PLAZAS VACANTES EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIO DE CARRERA COMO ADMINISTRATIVOS MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN EN TURNO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión por turno libre mediante el sistema de concurso-oposición de DOS PLAZAS de Administrativos como funcionarios de carrera vacantes en la plantilla municipal del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz), identificada con los códigos 104212 y 104220 (Gestión Tributaria) y adscritas al puesto de trabajo de la RPT de Administrativos, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa pertenecientes al Grupo C Subgrupo C1, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2023 publicada en el B.O.P. de Cádiz nº. 242 de 22 de diciembre de 2023.

SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

2.1. Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Administración Pública; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; y Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y lo dispuesto en el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.ªpªp2.- La plaza ofertada se cubrirá de acuerdo a lo propuesto en estas bases. Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la promoción a un número superior de aprobados al de la plaza convocada, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria. No obstante lo anterior, según lo establecido en el artículo 61.8 del Texto Refundido de EBEP, siempre que los órganos de

selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

#### TERCERA. - PUBLICACIONES.

3.1. Las presentes Bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón electrónico de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera. Asimismo, se publicará en extracto, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y en el Boletín Oficial del Estado se publicará anuncio de cada convocatoria en extracto que iniciará el plazo de presentación de instancias haciendo referencia, en cualquier caso, a la fecha y el número del Boletín Oficial de la Provincia y BOJA en los que, con anterioridad se hayan publicado las Bases y la convocatoria.

3.2. Una vez realizadas las publicaciones anteriores incluida la relación de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de los sucesivos anuncios correspondientes a las restantes actuaciones, bastando con su publicación en el Tablón electrónico de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.

3.3. Finalizado el proceso selectivo, se publicarán los nombramientos en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### CUARTA. - REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

4.1. Para ser admitido a las pruebas para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria, resulta necesario que los aspirantes reúnan los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o la de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, de acuerdo con la legislación vigente.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder de 65 años.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión del título de Bachiller o titulación declarada legalmente equivalente. A efectos de equivalencias de titulación solo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en materia de títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiéndose aportar la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se reconozca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se reconozca.

4.2. Para poder ser admitidos al proceso selectivo, será necesario que las personas aspirantes declaren en su instancia que reúnen los requisitos exigidos en el apartado anterior en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera incurrir por inexactitudes o falsedades de la misma. Los requisitos, establecidos en la presente base, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

4.3. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

#### QUINTA. - SOLICITUDES.

5.1. Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán cumplimentar la solicitud de admisión a pruebas selectivas en el modelo normalizado de solicitud (ANEXO II) y autobaremo (ANEXO III) habilitado al efecto, que se encontrará a disposición de los interesados en el Negociado de Personal del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera en horario laboral, así como en la página web del propio ayuntamiento y presentar la solicitud en la forma establecida.

5.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la correspondiente convocatoria específica en el Boletín Oficial del Estado.

5.3. Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, dentro del horario hábil de la Oficina de Registro, a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De presentarse la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia que se remita sea fechada y sellada por la oficina de correos antes de ser certificada. De no ser así no podrá considerarse como presentada en fecha.

5.4. A la solicitud de admisión se adjuntará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del Título académico exigido para participar en la convocatoria.
- Anexo III de autobaremación de méritos, Sin los documentos justificativos de los méritos incluidos en la autobaremación ya que se aportarán por los candidatos que hayan superado las pruebas según lo establecido en las presentes bases.

5.5. Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento del nombramiento como personal funcionario de carrera.

5.6. Los datos de carácter personal recogidos en la solicitud de las personas interesadas en participar en los procesos selectivos serán tratados conforme establece Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento

de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad de registro de los interesados en participar en procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera y no serán cedidos salvo los supuestos previstos en la ley. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de edictos y anuncios del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera y/o en la página web del mismo, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional e identidad necesarios para facilitar a las personas interesadas información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas, excluidas y desarrollo de la convocatoria.

#### SEXTA. - LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

6.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de quince días, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en el Tablón de Anuncios y Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para presentar reclamaciones o subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión u omisión del aspirante, siempre que los mismos sean subsanables. En caso de no presentarse ninguna, dicha lista quedará elevada a definitiva.

6.2. En el caso de presentarse reclamaciones, estas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en el Tablón de Anuncios y Edictos de la Corporación y en ella se fijará lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición, así como la designación de los miembros del Tribunal Calificador.

6.3. La publicación de la resolución por la que se declara aprobada definitivamente la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. Contra la misma, que pondrá fin a la vida administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente de su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### SEPTIMA. - TRIBUNAL CALIFICADOR.

7.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un presidente/a, tres vocales y un secretario/a, todos con voz y voto, a designar por el presidente de la Corporación. No podrán formar parte del mismo el personal de elección o designación política, los altos cargos, funcionarios interinos o personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

7.2. El Tribunal actuará válidamente cuando concurran al menos el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todos los casos los miembros del tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a esta plaza.

7.3. Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo concurran en ellos circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.4. Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

7.5. Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración Municipal, aunque esta, en su caso, puede proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 de la Ley 39/2015, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades, sin perjuicio de las facultades asignadas al Tribunal de Selección para aclarar dudas y rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos que haya podido cometer en sus actuaciones, así como para resolver las reclamaciones que se interpongan contra sus resoluciones.

#### OCTAVA. - SISTEMA DE SELECCIÓN.

8.1.- El procedimiento de selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso oposición, conforme a lo dispuesto en las presentes bases y su normativa aplicable, siendo el valor de la fase de oposición el 60 % de la puntuación total y la fase de concurso el 40% del valor total. Así mismo dentro de la fase de oposición, dentro de su valor total, el 60,00% corresponderá al teórico (primer ejercicio) y el 40,00 % al caso práctico (segundo ejercicio).

#### NOVENA. - FASE DE OPOSICIÓN.

9.1.- Todos los aspirantes deberán realizar una única prueba con dos ejercicios. La prueba se realizará el mismo día.

Primer ejercicio: Tipo test.

Todos los aspirantes deberán contestar una prueba tipo test con 50 preguntas más 5 de reserva, con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta. Las preguntas de reserva solo se corregirán, si alguna de las 50 primeras es reclamada por algún aspirante y la citada reclamación, es estimada por el Tribunal. En ese supuesto se anulará la pregunta, y será sustituida por la primera pregunta de reserva, si se estimasen más impugnaciones por el Tribunal se actuará de la misma forma, siempre siguiendo el orden establecido en las preguntas de reserva. Todas las preguntas de esta primera prueba versarán sobre los temas recogidos en el Anexo III de estas bases. El tiempo para la realización del ejercicio lo determinará el Tribunal.

Corrección del ejercicio: Cada pregunta acertada sumará 0,20 puntos, por cada pregunta no acertada se restará 0,20 puntos, las preguntas no contestadas ni sumarán ni restarán puntos. La puntuación mínima será de 0 y la máxima de 10.

Para superar esta prueba los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5, en caso contrario, quedarán eliminados del proceso de selección.

Segundo ejercicio: Supuesto práctico. Tipo test.

Todos los aspirantes deberán responder un supuesto práctico elaborado por el Tribunal, éste estará relacionado con el temario específico recogido en el Anexo III de estas bases y contestar una prueba tipo test con 10 preguntas más 2 de reserva, con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta. Las preguntas de reserva solo se corregirán, si alguna de las 10 primeras es reclamada por algún aspirante y la citada reclamación, es estimada por el Tribunal. En ese supuesto se anulará la pregunta, y será sustituida por la primera pregunta de reserva, si se estimasen más impugnaciones por el Tribunal se actuará de la misma forma, siempre siguiendo el orden establecido en las preguntas de reserva. Todas las preguntas de esta primera prueba versarán sobre los temas recogidos en el Anexo III de estas bases. El tiempo para la realización del ejercicio lo determinará el Tribunal.

Corrección del ejercicio: Cada pregunta acertada sumará 2 puntos, por cada pregunta no acertada se restará 0,5 puntos, las preguntas no contestadas ni sumarán ni restarán puntos. La puntuación mínima será de 0 y la máxima de 10.

Para superar esta prueba los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5, en caso contrario, quedarán eliminados del proceso de selección. Todos los aspirantes deberán responder un supuesto práctico elaborado por el Tribunal, éste estará relacionado con el temario específico recogido en el Anexo III de estas bases. El tiempo para la realización del ejercicio lo determinará el Tribunal.

9.2.- Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador hará público en Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación la lista provisional de aprobados/as, con indicación de la puntuación obtenida en la fase de oposición. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético y tendrá nota de corte que, en su caso, será la que haya obtenido el aspirante número 50, si lo hubiere.

Contra esta lista podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida. Dicha publicación se hará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación.

El presente proceso selectivo constituirá una bolsa de trabajo para aquellos aspirantes que hayan superado la nota de corte en la fase de oposición, en el orden de puntuación y para cubrir vacantes, sustituciones, renunciaciones, u otras situaciones contempladas en la ley

DECIMA. - FASE DE CONCURSO. (40% de la nota total)

10.1 La fase de Concurso no tiene carácter eliminatorio y tendrá una valoración máxima de 40 puntos, en base a los siguientes méritos:

A). - Antigüedad (máximo 20 puntos):

Se valorará el tiempo de servicio efectivo prestado en las distintas Administraciones Públicas, a razón de:

- Por cada mes completo de servicios prestados como personal laboral, funcionario de carrera o interino, en puestos relacionados con la plaza convocada de la misma categoría y grupo, se puntuará con 0,85 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados como personal laboral, funcionario de carrera o interino, en puestos relacionados con la plaza convocada con inferiores categorías y grupos, se puntuará con 0,45 puntos.

B). - Formación (máximo 15 puntos):

Los cursos o jornadas de formación y perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades y Colegios Profesionales, y los realizados en el ámbito de la formación continua directamente relacionados con la plaza objeto de la convocatoria, se valorarán hasta un máximo de 15 puntos según la siguiente escala de baremo:

- Menos de 10 horas: 0,10 puntos, máximo 10 cursos o jornadas.

- De 10 a 29 horas: 0,15 puntos, máximo 15 cursos o jornadas.

- De 30 a 59 horas: 0,20 puntos, máximo 20 cursos o jornadas.

- De 60 a 99 horas: 0,40 puntos, sin límite de cursos o jornadas.

- Más 100 horas: 0,60 puntos, sin límite de cursos o jornadas.

Los cursos en los que no se expresa duración alguna serán valorados con la puntuación mínima. En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

C). - Otros méritos (máximo 5 puntos):

- Por ejercer como Tutor laboral en módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo Ciclos Formativos / Universidades, relacionados con el puesto o plaza a la que se opta, por Alumno: 0,50 puntos por cada actuación.

- Por estar en posesión de título universitario oficial de Licenciatura o Grado universitario, distinto del exigido como requisito para participar en el presente procedimiento selectivo: 1,00 puntos por cada titulación.

- Por estar en posesión de título universitario oficial de Máster directamente relacionados con la plaza objeto de la convocatoria: 1,50 puntos por cada Master.

- Por estar en posesión de título oficial de Doctor/a directamente relacionados con la plaza objeto de la convocatoria: 2,00 punto por cada Doctorado.

- Por haber superado proceso selectivo para una plaza de funcionario de carrera/interino o personal laboral para la administración en los últimos 5 años: 2,00 puntos por cada proceso superado (siendo, para estos casos, válido para su acreditación las resoluciones de los tribunales).

10.2. La puntuación final de la fase de concurso será la suma de la puntuación obtenida en los apartados A), B), y C).

10.3. Las personas aspirantes que aleguen poseer méritos a valorar en la fase de concurso deberán declararlos en el Anexo III de autobaremo, dichos méritos se acreditarán una vez finalizada la oposición y habiendo superado la nota de corte. Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de

solicitudes del correspondiente proceso selectivo no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada, ni aquellos méritos no autobareados por el aspirante. Dicha autobareación vinculará la revisión que efectué el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobareados por las personas aspirantes.

10.4. En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, estos se resolverán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de Oposición.

UNDÉCIMA. - LISTA DE APROBADOS.

11.1.- Finalizada la calificación, el Tribunal calificador publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera la lista provisional de personas aprobadas, con indicación de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético.

Contra esta lista podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones no tendrán carácter de recurso y serán decididas en la relación definitiva de personas aprobadas.

11.2.- Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación con las calificaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo y elevada con propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

DUODECIMA. - NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

12.1.- El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera nombrará personal funcionario de carrera a la/las persona/as que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria conforme a la propuesta de nombramiento elevada por el órgano de selección. Los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz.

12.2.- Los aspirantes nombrados como funcionarios de carrera deberán tomar posesión, previo acto de acatamiento de la Constitución Española y del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, en el día y hora que se señale dentro de los QUINCE días naturales o un MES si cambia de localidad de residencia, siguientes a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

TRIGÉSIMA. - NORMAS FINALES.

13.1. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, R.D.L. 781/86 de 18 de abril, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, R.D. 896/91 de 7 de junio, y el R.D. 364/95 de 10 de marzo y cualquier otra norma de legal y pertinente aplicación.

13.2.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.3.- Se reserva a la potestad de interpretación de las presentes bases al Tribunal Calificador.

ANEXO I – TEMARIO

PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional.

Tema 2.- Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 3.- La Corona: sucesión, regencia y tutela. Atribuciones según la Constitución.

Tema 4.- Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 5.- El Gobierno: composición, organización y funciones.

Tema 6.- El Poder Judicial. Principios Generales. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 7.- El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional.

Tema 8.- El régimen local: significado y evolución histórica. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites.

Tema 9.- El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población municipal. El padrón de habitantes.

Tema 10.- La provincia: elementos, organización y competencias provinciales.

Tema 11.- La organización municipal: órganos necesarios y órganos complementarios.

Tema 12.- El ordenamiento jurídico-administrativo (I): El Derecho Administrativo: concepto y contenidos. Tipos de disposiciones legales.

Tema 13.- El ordenamiento jurídico-administrativo (II). El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. El Procedimiento de elaboración y límites.

Tema 14.- Los recursos de las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos.

Tema 15. Las Ordenanzas Fiscales: contenido, elaboración, publicación y publicidad.

PARTE ESPECIFICA

Tema 16.- La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El interesado en el procedimiento. La capacidad de obrar. Identificación y firma. Normas generales de actuación.

Tema 17.- La iniciación del procedimiento administrativo: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.

Tema 18.- La instrucción del Procedimiento administrativo. Sus fases: disposiciones generales, alegaciones en el procedimiento administrativo, prueba e informes. La intervención de los interesados.

Tema 19.- La ordenación y tramitación del Procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.



Tema 20.- La terminación del procedimiento administrativo. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa. La terminación convencional. Los recursos administrativos.

Tema 21.- El acto administrativo: concepto, elementos del acto administrativo. Clases de actos administrativos. La forma y la motivación. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 22.- La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

Tema 23. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles (I): naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujetos pasivos.

Tema 24. EL Impuesto sobre Bienes Inmuebles (II): base imponible. Base liquidable. Cuota. Devengo y período impositivo. Gestión del impuesto.

Tema 25. EL Impuesto sobre Actividades Económicas (I): naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujetos pasivos.

Tema 26.- EL Impuesto sobre Actividades Económicas (II): cuota tributaria y tarifas del impuesto. Período impositivo y devengo. Gestión del impuesto. Delegación de competencias en materia de gestión censal.

Tema 27.- El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujetos pasivos. Cuota. Período impositivo y devengo. Gestión del Impuesto.

Tema 28.- El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: naturaleza y hecho imponible. Sujetos pasivos. Exenciones. Base imponible. Cuota. Devengo. Gestión del impuesto.

Tema 29.- El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (I): naturaleza y hecho imponible. Beneficios fiscales. Sujetos pasivos. Gestión del impuesto.

Tema 30.- El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (II): Base imponible. Cuota. Periodos impositivos y devengo. Gestión del impuesto.

Tema 31.- Tasas y sus clases. Régimen jurídico.

Tema 32.- La recaudación tributaria: concepto, iniciación y terminación de la recaudación en período voluntario. La recaudación en período ejecutivo. Iniciación del procedimiento de apremio: providencia de apremio y su notificación. Interés de demora y recargos del período ejecutivo.

Tema 33.- El embargo de bienes y derechos. Diligencias de embargo y práctica de los embargos. Principios inspiradores, orden de embargo, notificaciones en materia de embargo. Bienes y derechos embargables y anotaciones preventivas. Motivos de oposición al embargo.

Tema 34.- Extinción de Las deudas. El pago. La prescripción. Otras formas de extinción de Las deudas tributarias: enumeración y régimen jurídico. Aplazamiento y fraccionamiento de pago: Régimen jurídico.

Tema 35. La función pública Local. Clases de funcionarios. Adquisición y pérdida de La condición de funcionario. Selección y provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas. El personal Laboral. El personal eventual.

Tema 36. Derechos y deberes de Los funcionarios públicos locales. Derechos Retributivos. Vacaciones, permisos y Licencias. Régimen disciplinario.

Tema 37- Los contratos del sector público. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados: los actos separables. Perfeccionamiento y formalización de Los contratos administrativos. Régimen de invalidez: supuestos de invalidez, causas de nulidad, causas de anulabilidad, revisión de oficio y efectos. Recurso especial en materia de contratación.

Tema 38.- La seguridad social. Regímenes. Altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores. La incapacidad temporal: situaciones, beneficiarios y prestación económica. Pago delegado y pago directo. La incapacidad permanente: grados y prestación. Jubilación Ordinaria.

Tema 39- La igualdad de género en La administración pública. Políticas de igualdad de género. Disposiciones generales.

Tema 40- Transparencia en la actividad pública: Sujetos; Publicidad activa; acceso a La información pública y ejercicio del derecho, régimen de impugnaciones.

| ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                      |               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|---------------|
| DENOMINACIÓN DE LA PLAZA A LA QUE ASPIRA:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | FECHA CONVOCATORIA:  | AÑO O.E.P.:   |
| DATOS DE LA PERSONA ASPIRANTE:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                      |               |
| D.N.I.:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Fecha de nacimiento: | Nacionalidad: |
| Apellidos:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Nombre:              |               |
| Domicilio:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Municipio:           | C. Postal:    |
| Correo electrónico:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Teléfono:            |               |
| Titulación académica que posee exigida en la convocatoria:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                      |               |
| DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA A LA INSTANCIA (marque lo que proceda):                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                      |               |
| <input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI.<br><input type="checkbox"/> Fotocopia del título académico exigido para participar en la convocatoria.<br><input type="checkbox"/> Fotocopia del nombramiento como funcionario de carrera.<br><input type="checkbox"/> Anexo III de autobaremación de méritos acompañado de los documentos justificativos de los méritos alegados. |                      |               |

#### SOLICITA:

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

#### LUGAR Y FECHA:

En Arcos de la Frontera, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

#### FIRMA:

ALSR.ALCALDE DE LEXCMO.AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA. PROTECCIÓN DE DATOS:

☐ Otorgo mi consentimiento para el tratamiento de mis datos de carácter personal con la finalidad descrita.

Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. Por medio del presente presto mi consentimiento para tratar mis datos de carácter personal con la finalidad de participar en un proceso de selección para una plaza de funcionario de carrera, y para cualquier publicación de datos que se derive de este proceso selectivo, pudiendo publicar dichos datos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, Tablón de Edictos Electrónico y/o manual de este Ayuntamiento, así como en el Portal de Transparencia. Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación y supresión de datos de conformidad con la legislación aplicable.

#### ANEXO III. MODELO DE AUTOBAREMO

| DENOMINACIÓN DE LA PLAZA A LA QUE ASPIRA:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | FECHA CONVOCATORIA:  | AÑO O.E.P.:   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|---------------|
| DATOS DE LA PERSONA ASPIRANTE:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                      |               |
| D.N.I.:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Fecha de nacimiento: | Nacionalidad: |
| Apellidos:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Nombre:              |               |
| Domicilio:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Municipio:           | C. Postal:    |
| Correo electrónico:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Teléfono:            |               |
| Titulación académica que posee exigida en la convocatoria:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                      |               |
| EXPONE: Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria para la plaza que se indica y que responde de la exactitud de los datos consignados y de la correcta autobaremación de los méritos alegados.                                                                                                                                                                                                                                   |                      |               |
| AUTOBAREMACIÓN: Si el espacio destinado a los méritos fuese insuficiente se presentarán tantas hojas complementarias, tanto de experiencia profesional como de formación, que fuesen necesarias, siendo obligatorio reseñar el número de hojas complementarias que se presentan. Sólo se deben relacionar aquellos méritos que sean puntuables de acuerdo con las bases de la convocatoria.                                                                                   |                      | Nº. de Hojas  |
| MERITOS:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                      |               |
| A). Antigüedad (máximo de 20 puntos):                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                      |               |
| Periodos:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Meses:               | Puntos:       |
| B). Formación (máximo 15 puntos):                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                      |               |
| Actividad formativa:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Horas:               | Puntos:       |
| C). Otros méritos (máximo 5 puntos):                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                      |               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                      | Puntos:       |
| TOTAL PUNTUACIÓN:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                      |               |
| SOLICITA: La persona abajo firmante, SOLICITA ser admitida a la realización de las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos y se tenga por presentada la presente autobaremo de los méritos a efectos de la fase de concurso de la plaza indicada en el encabezamiento, junto con la documentación acreditativa de los mismos. |                      |               |
| LUGAR Y FECHA:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                      | FIRMA:        |
| En Arcos de la Frontera, a ____ de ____ de ____.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                      |               |

ALSR.ALCALDE DE LEXCMO.AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA  
Nº 29.089

#### Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783.  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

#### INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,110 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,218 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACIÓN:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959